



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 16 de Junio de 2023

EDICION N° 10.964

## LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3822-A  
MARCO REGULATORIO DEL EJERCICIO PROFESIONAL  
DE LA PSICOPEDAGOGÍA  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1°: **Ámbito de Aplicación.** Establécese el marco regulatorio del ejercicio profesional de la Psicopedagogía en toda la Jurisdicción de la Provincia del Chaco, el que quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°: **Concepto.** A los efectos de la presente ley se define al psicopedagogo como el profesional especializado en el proceso de aprendizaje, abarcando todas las etapas evolutivas del ser humano, previniendo, manteniendo, rehabilitando y mejorando las posibilidades de aprender.

**CAPÍTULO II  
TÍTULOS HABILITANTES**

ARTÍCULO 3°: **Habilitación.** Será requisito para la habilitación del ejercicio de la profesión de la psicopedagogía, cumplimentar todos los requisitos de la presente ley para la matriculación ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4°: **Título Habilitante.** Podrán ejercer la profesión, una vez obtenida la matriculación correspondiente ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, quienes acrediten poseer título habilitante de Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía, expedidos por universidad pública o privada, nacional, provincial o extranjera, cuando las leyes le otorguen validez y en las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

**CAPÍTULO III  
INCUMBENCIAS PROFESIONALES**

ARTÍCULO 5°: **Incumbencias.** El ejercicio de la psicopedagogía se rige por las incumbencias profesionales estipuladas por las instituciones de educación superior universitarias conforme con el artículo 42 de la ley nacional 24.521- de Educación Superior, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio que posteriores alcances científicos y consecuentes instrumentos normativos aconsejen revisión de incumbencias a nivel nacional.

**CAPÍTULO IV  
EJERCICIO PROFESIONAL**

ARTÍCULO 6°: **Desempeño.** El ejercicio profesional de la psicopedagogía podrá ser desarrollado:

- En instituciones públicas o privadas de carácter nacional, provincial o municipal.
- De forma individual o colectiva, en grupos de trabajo y/o interdisciplinarios.

ARTÍCULO 7°: **Instituciones.** Los profesionales de la psicopedagogía que vayan a prestar servicios en instituciones que tengan por objeto el aprendizaje humano, sean públicas o privadas, deberán estar previamente matriculados ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 8°: **Especialista.** Los profesionales de la psicopedagogía matriculados en la Jurisdicción podrán ejercer además cualquier especialidad profesional vinculada, previa acreditación ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la

Provincia del Chaco, del correspondiente título de especialista otorgado por organismo competente, autorizado por el estado provincial y/o nacional.

**ARTÍCULO 9°: Responsabilidad.** El ejercicio profesional consistirá en la ejecución personal e indelegable de los actos enunciados en la presente, quedando prohibido todo préstamo de la firma, matrícula o título a terceros, sean estos psicopedagogos o no.

Prohíbese el ejercicio profesional de la psicopedagogía a toda persona no matriculada en la Jurisdicción, de conformidad con el artículo 247 del Código Penal.

El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco tiene garantizado el ejercicio del derecho a iniciar la acción penal persecutoria por medio de su representante legal.

**ARTÍCULO 10: Uso del título.** Se considerará uso del título al ejercicio profesional toda prestación que se efectúe dentro de los ámbitos establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 11: Normas para el uso del título.** El uso del título por profesionales comprendidos en la presente, estará sometido a las siguientes consideraciones:

- a) Solo será permitido a las personas de existencia visible y que hayan cumplido con los requisitos que la ley exige para su ejercicio.
- b) En las sociedades profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, corresponderá que individualmente, cada uno de los integrantes de las mismas, posea título profesional habilitante y cumpla con los requisitos de matriculación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 12: Derechos.** Son derechos del psicopedagogo:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal.
- b) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen en forma totalmente autónoma, como también las conclusiones diagnósticas de las personas en consulta.
- c) Efectuar interconsulta y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a la consulta así lo requiera.
- d) Requerir de la entidad que representa a los psicopedagogos la defensa de sus derechos cuando sean desconocidos o menoscabados con motivo del ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 13: Obligaciones.** Es obligación del psicopedagogo:

- a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, honradez, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros o demás profesionales.
- b) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido en oportunidad del ejercicio o con motivo del mismo, con las salvedades hechas por ley.
- c) Aceptar nombramientos y oficios, cargas públicas y obligaciones que surgen de la colegiación.
- d) Terminar con la relación profesional cuando entienda que el paciente no se ha beneficiado.
- e) Procurar la asistencia especializada y la atención médica específica cuando el cuadro patológico así lo requiera.
- f) Asistir a las asambleas y a todo tipo de reunión que se realice, salvo que existan razones debidamente fundadas.
- g) Dar aviso al Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional
- h) No abandonar los trabajos encomendados. En caso que resolviera renunciar a estos, deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con la antelación necesaria a fin de que el mismo pueda confiar la atención psicopedagógica a otro profesional.
- i) Denunciar ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
- j) Abonar la cuota periódica del derecho al ejercicio profesional. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco reglamentará los procedimientos para el caso de incumplimiento del pago de la misma.

**ARTÍCULO 14: Prohibiciones.** Está prohibido al Psicopedagogo:

- a) Efectuar prescripción de medicamentos.
- b) Procurar pacientes por medios incompatibles con la dignidad profesional.
- c) Efectuar publicaciones que puedan inducir a engaños a potenciales pacientes y ofrecer servicios violatorios de la ética profesional.
- d) Hacer abandono de la labor que se hubiere encomendado, en perjuicio de su paciente.
- e) Publicar casos sometidos a su tratamiento que incluye la identificación del paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- f) Practicar procedimientos que no sean de probada eficacia y reconocida validez, que pudieran atentar contra la seguridad de los pacientes.
- g) Delegar a terceros la ejecución o responsabilidad de los servicios psicopedagógicos de su competencia.
- h) Ejercer la profesión quien padezca enfermedades debidamente comprobadas, en los casos que pudieran afectar el correcto desempeño profesional.

**ARTÍCULO 15: Inhabilidad.** No podrán ejercer la profesión de psicopedagogos, los que a continuación se detallan:

- a) Los condenados por sentencia judicial firme por delitos contra la salud de las personas, la fe pública y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional o pérdida de la ciudadanía.
- b) Los excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria de suspensión y/o cancelación de matrícula aplicada por el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 16: Incompatibilidad. No podrán ejercer la profesión los siguientes:

- a) Los magistrados y funcionarios judiciales de la Nación y de las Provincias.
- b) Los que se desempeñen en algún cargo electivo: municipal, provincial o nacional.
- c) Los que por leyes generales tengan incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier profesión.

TITULO II  
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CAPÍTULO I  
CREACIÓN

ARTÍCULO 17: Creación. Créase el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco como persona jurídica de derecho público no estatal que podrá actuar en el ámbito público y privado para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 18: Denominación. La denominación "Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco" será de uso exclusivo del mismo, prohibiéndose todas aquellas otras que por su semejanza puedan inducir a confusión.

ARTÍCULO 19: Miembros integrantes. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco estará integrado por todos los profesionales matriculados que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 20: Domicilio y jurisdicción. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco constituirá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia y ejercerá su Jurisdicción en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

CAPÍTULO II  
FINES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 21: El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) El gobierno y control de la matrícula de todo profesional Psicopedagogo.
- b) El poder disciplinario sobre los psicopedagogos que actúen en la Provincia, dentro de los límites señalados por esta ley, sin perjuicio de las facultades que competen a los poderes públicos.
- c) Asumir la representación de los psicopedagogos, a petición de partes, con patrocinio letrado, ante la justicia, institutos de previsión o reparticiones del estado provincial, las municipalidades, instituciones intermedias, organizaciones no gubernamentales y empresas o instituciones privadas. También podrá intervenir en los casos que por la naturaleza de la cuestión debatida, la resolución pudiera afectar intereses profesionales de sus representados.
- d) Celebrar convenios de prestaciones de servicios profesionales en nombre y representación de los colegiados.
- e) Proponer y gestionar ante las autoridades universitarias la modificación de los planes de estudio de la carrera de psicopedagogía y colaborar con informes, investigaciones y proyectos.
- f) Celebrar convenios de colaboración y/o participación con autoridades universitarias para el dictado de cursos de posgrado.
- g) Colaborar con el sector público y/o privado, en investigación, estudios, informes, proyectos y demás tareas que se refieran a la disciplina psicopedagógica y su relación con la educación, la salud y el trabajo.
- h) Denunciar ante la autoridad aquellos casos de ejercicio ilegal de la profesión de psicopedagogo, promoviendo las acciones legales que correspondan.
- i) Dictar un Código de Ética Profesional.
- j) Apoyar la investigación científica, mediante becas y premios de estímulo a sus miembros.
- k) Adquirir, enajenar, gravar, administrar sus bienes, aceptar donaciones y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- l) Recaudar las cuotas periódicas y contribuciones extraordinarias que deban abonar los colegiados.
- m) Dictar su reglamento interno.
- n) Realizar todos los actos que fueren menester en áreas de la concreción de los fines y modalidades precedentemente consignados.
- ñ) Defender la profesión y a los colegiados interviniendo en todo acto que implique o pueda implicar avasallamiento de sus competencias e incumbencias profesionales.

CAPÍTULO III  
AUTORIDADES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 22: Autoridades del Colegio. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Profesionales.

- b) Consejo Directivo.
- c) Tribunal de Disciplina.

#### CAPÍTULO IV ASAMBLEA DE PROFESIONALES

**ARTÍCULO 23:** Integración y atribuciones. Integrarán la Asamblea de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, los profesionales matriculados en actividad. Son atribuciones de la Asamblea de Profesionales:

- a) Dictar su reglamento
- b) Elegir sus autoridades.
- c) Aprobar o rechazar periódicamente la memoria, balance e inventario de bienes de cada ejercicio, que sometiera a consideración el Consejo Directivo.
- d) Fijar el monto de la matriculación profesional, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias y cualquier otro arancel a crearse y el mecanismo para su actualización.
- e) Remover o suspender al Presidente, los miembros del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina por grave inconducta o inhabilidad en el desempeño de sus funciones con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

**ARTÍCULO 24:** Funcionamiento. La Asamblea de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco se reunirá en Asamblea Ordinaria y en Asamblea Extraordinaria, según lo establecido por la presente ley y el reglamento interno.

**ARTÍCULO 25:** Asamblea ordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, como mínimo. La convocatoria se realizará por medio de publicación de edictos durante tres días corridos en un diario impreso de mayor circulación provincial y en el boletín oficial de la Provincia del Chaco, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de la reunión. Serán temas a considerar:

- a) Aprobar o rechazar la memoria, balance e inventario de bienes del periodo anterior.
- b) Los asuntos que el Consejo Directivo incluya en el orden del día y aquellos cuya inclusión hubieran solicitado en petición por escrito, un grupo de miembros en número igual o superior a un diez por ciento (10%) del total de los matriculados.
- c) Serán designados dos miembros de la Asamblea para que firmen el acta en representación de los asistentes.

**ARTÍCULO 26:** Asamblea Extraordinaria. La Asamblea Extraordinaria se convocará cuando lo disponga el Consejo Directivo, con el voto de los dos tercios de sus integrantes o a petición escrita del treinta por ciento (30%) del padrón de matriculados y tratará exclusivamente los asuntos para lo cual fuere convocada.

La comunicación de convocatoria de asamblea a los matriculados, para ser considerada válida, deberá efectuarse por medio fehaciente y para su funcionamiento se requerirá un quórum de más de la mitad del total de profesionales matriculados.

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en una primera oportunidad, deberá convocarse para una nueva fecha con las mismas formalidades que para la anterior, respetando una antelación mínima de diez días para la nueva reunión.

Si llegado el caso, nuevamente no se alcanzare el mismo quórum, transcurrida media hora de la convocatoria, la Asamblea Extraordinaria podrá funcionar válidamente con los matriculados presentes.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo aquellos asuntos que requieran una mayoría especial.

Serán presididos por el Presidente del Consejo, su reemplazante legal y subsidiariamente por quien determine la Asamblea.

#### CAPÍTULO V CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 27:** Integración, elección, condiciones de elegibilidad y duración.

- a) El Consejo Directivo estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes
- b) Los miembros serán elegidos por los profesionales matriculados mediante voto directo, secreto y obligatorio. El Reglamento establecerá todo lo atinente al acto electoral.
- c) Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá, poseer título de Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía expedido por universidad pública o privada, nacional, provincial o extranjera, cuando las leyes le otorguen validez y una antigüedad mínima de dos años como matriculado.
- d) El reglamento establecerá la competencia de cada cargo y la forma de incorporación tanto de los miembros titulares como de los vocales suplentes.
- e) Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelectos.

#### CAPÍTULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 28:** Deberes y atribuciones del Consejo Directivo. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Gobernar, administrar y representar al Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.
- b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el presente artículo.
- c) Convocar las Asambleas y confeccionar el orden del día de las mismas.

- d) Cumplir y hacer las resoluciones de las Asambleas.
- e) Nombrar los empleados necesarios, ad-referéndum de la Asamblea.
- f) Designar los miembros de las Comisiones Permanentes, Especiales y la Junta Electoral.
- g) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria la memoria, balance y el inventario del ejercicio correspondiente y proponer el importe de la cuota, las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo 21 inciso 1).
- h) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes relativos a presuntas faltas previstas en la presente ley y/o violaciones de normas reglamentarias cometidas por los colegiados.
- i) Llevar la matrícula, resolver los pedidos de inscripción y tomar juramento a los profesionales psicopedagogos.
- j) Asumir la representación de los psicopedagogos en el ejercicio de la profesión, a su pedido, tomando los recaudos necesarios para asegurar el legítimo desempeño de la profesión.
- k) Establecer la forma de percepción de las contribuciones a cargo de sus miembros.
- l) Interpretar las disposiciones del reglamento o de la presente ley ad-referéndum de la Asamblea.
- m) Designar ayudantes para el Consejo Directivo en funciones generales o en casos especiales.

#### CAPITULO VII

#### FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 29: Funcionamiento. El Consejo Directivo deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, tomando resoluciones por mayoría de votos, excepto en los siguientes casos:

- a) Situaciones que requieran mayoría especial.
- b) En caso de empate el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

ARTÍCULO 30: Reglamento interno. Deberá dictar un reglamento interno que regule la diversidad de situaciones que se presenten respecto al resultado de las votaciones.

#### CAPÍTULO VIII

#### PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31: Atribuciones. El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Es Presidente nato de las comisiones.
- b) Convoca y preside las Asambleas y las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Tendrá derecho a voto en las Asambleas y Reuniones del Consejo Directivo, al igual que los demás miembros del Cuerpo y en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo Directivo, la correspondencia y a todo documento del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.
- e) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en fines ajenos a los prescriptos por esta ley.
- f) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y el debido respeto.
- g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta de ello al Consejo Directivo en la primera sesión que tuvieren, como también de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios,
- h) Representar legalmente al Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco en todos los actos.

#### CAPÍTULO IX

#### SECRETARIO

ARTÍCULO 32: Deberes y atribuciones. El Secretario, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad será remplazado por quien el reglamento establezca o en su defecto, quien el Consejo Directivo designe, tendrá los deberes y atribuciones que a continuación se detallan:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las Asambleas, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y que firmará con el Presidente.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.
- c) Convocar a las Asambleas y las sesiones según lo establezca esta ley.
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el registro de matriculados, así como el libro de actas de sesiones de Asambleas y de reuniones del Consejo Directivo.

#### CAPITULO X

#### TESORERO

ARTÍCULO 33: Deberes y atribuciones. El tesorero, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad será reemplazado por quien el reglamento establezca o en su defecto, quien el Consejo Directivo designe, tendrá los deberes y atribuciones que a continuación se detallan:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las Asambleas.
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de matriculados, teniendo a su cargo todo lo relacionado con el cobro de las cuotas de los asociados.
- c) Presentar al Consejo Directivo, balances mensuales y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidas a la Asamblea Ordinaria.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo.
- e) Efectuar en instituciones bancarias que designe el Consejo Directivo, a nombre del Colegio y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los depósitos del dinero y de otros valores ingresados a la caja, pudiendo retener en caja chica la suma que fije anualmente la Asamblea Ordinaria o el Consejo Directivo ad-referéndum de ella, a los efectos de efectuar los pagos menores y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Colegio al consejo Directivo cada vez que éste lo exija.
- g) Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.

#### CAPÍTULO XI TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 34: Composición. El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres miembros titulares e igual número de suplentes.

ARTÍCULO 35: Elección de los miembros y condiciones. Serán elegidos por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo.

Para ser miembro de este Tribunal se requerirá:

- a) Título de Psicopedagogo/a o de Licenciado/a en Psicopedagogía otorgado por universidad nacional o provincial, pública o privada.
- b) Cinco (5) años de ejercicio profesional como mínimo.
- c) Ejercicio de la profesión en forma continua e inmediata dentro del ámbito de la Provincia.

Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

En su reunión constitutiva designará un Presidente y establecerá por sorteo el orden en que serán reemplazados sus miembros en caso de muerte, inhabilitación, ausencia, recusación, impedimento o excusación.

ARTÍCULO 36: Reglamentación de normas y funciones. El Consejo Directivo con acuerdo de la asamblea de matriculados reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 37: Poderes disciplinarios. El Tribunal de Disciplina fiscalizará el correcto ejercicio y el decoro profesional de sus miembros.

ARTÍCULO 38: Causales. Son causas de sanciones disciplinarias las siguientes:

- a) Infracción manifiesta o encubierta con lo dispuesto sobre aranceles y honorarios.
- b) Negligencia reiterada y omisión grave en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales.
- c) Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- d) Incumplimiento de las normas de ética profesional que reglamentará el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco
- e) Protección manifiesta o encubierta al ejercicio ilegal de la profesión de psicopedagogos.
- f) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamento interno.

ARTÍCULO 39: Sanciones disciplinarias. Serán las siguientes:

- a) Llamado de atención en privado de lo que se dejará constancia en acta.
- b) Amonestación en presencia del Consejo Directivo.
- c) Multa, cuyo máximo será el equivalente a un único salario mínimo, vital y móvil.
- d) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión.
- e) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 40: Antecedentes Profesionales. El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 41: Autoridades de enlace. La efectivización de las medidas previstas en los incisos d) y e) del artículo 39 deberá comunicarse a la autoridad que correspondiera y a todas las personas jurídicas con las que el Colegio haya celebrado convenio.

ARTÍCULO 42: Recursos. Las sanciones previstas en el artículo 39 sólo podrán ser motivo de reconsideración ante el mismo Tribunal, dentro del décimo día de su notificación y serán apelables ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

#### CAPÍTULO XII REMOCIÓN

ARTÍCULO 43: Los miembros del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Inasistencia no justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el año de los órganos a que pertenecen.
- b) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
- c) Violación de las normas de esta ley, el reglamento y/o de las que en el futuro se dicten.
- d) En los casos señalados del artículo 38, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.
- e) La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, es la que resuelve la separación de los miembros incurso en algunas de las causales indicadas en el artículo 38.
- f) El profesional de la psicopedagogía sancionado en el caso del artículo 39 inciso e), quedará removido del cargo que desempeña. Sin perjuicio de ello, el órgano al que pertenece podrá suspenderlo previamente por el término que dure el proceso originado.
- g) Antes de resolverse la remoción, el miembro incurso en cualquier causal tendrá el derecho de la debida defensa, en los términos y por las normas que determina el reglamento.
- h) El quórum mínimo de la Comisión Directiva será de la mitad más uno de los titulares, caso contrario se deberá llamar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

### CAPÍTULO XIII RECURSOS

ARTÍCULO 44: Recursos. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) La cuota mensual del derecho al ejercicio de la profesión de psicopedagogo.
- b) Las donaciones, legados y subsidios.
- c) Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- d) Las tasas que se establezcan para los servicios que se brinden a los colegiados o a terceros.
- e) Los honorarios que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y terceros.
- f) Los créditos y frutos civiles de sus bienes y/o depósitos bancarios.
- g) Cualquier otra disposición permanente o transitoria que resuelvan sus asociados en la Asamblea.

### CAPÍTULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45: Resolución. Para resolver la disolución y liquidación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, la Asamblea convocada al efecto deberá contar con un quórum mínimo de la mitad más uno de los matriculados y tomar decisión por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los presentes.

ARTÍCULO 46: Designación de liquidadores. En caso de disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Mesa Directiva o cualquier otro asociado que resuelva la Asamblea.

ARTÍCULO 47: Comisión de control. Una Comisión creada a estos fines deberá examinar las operaciones de liquidación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a instituciones de bien público que determine la Asamblea.

### TÍTULO III MATRÍCULA PROFESIONAL CAPÍTULO I REQUISITOS

ARTÍCULO 48: Matriculación: Podrán requerir habilitación profesional de la psicopedagogía ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, quienes:

- a) Acrediten poseer título habilitante de psicopedagogo y/o licenciado en psicopedagogía, expedidos por universidad pública o privada, nacional, provincial o extranjera, cuando las leyes le otorguen validez y en las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.
- b) Acrediten identidad y constituyan domicilio profesional en la Provincia del Chaco.
- c) Declaren bajo juramento, no estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 15 y 16 de la presente ley.
- d) Presten juramento a ejercer la profesión dentro de las normas éticas y legales que reglamenta el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

### CAPÍTULO II TRÁMITE DE LA MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 49: Trámite de inscripción. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, a través de las autoridades y en la forma que determina esta ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos para ser inscripto en la matrícula y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 50: Aprobación de la inscripción. Matriculación. Aprobada la inscripción, el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco entregará un carnet y/o certificado, lo comunicará al Ministerio de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública para su toma de razón y matriculación, conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 51: Rechazo de la inscripción. En caso de ser rechazada la solicitud de inscripción, se le comunicará al peticionante en un plazo no mayor a los treinta (30) días, fundamentando las causales.

ARTÍCULO 52: Nueva solicitud de inscripción. El profesional psicopedagogo cuya inscripción fuese rechazada podrá presentar una nueva solicitud, acreditando ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

ARTÍCULO 53: Denegatoria. Si a pesar de ello fuera nuevamente rechazada, no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 54: Recurso contra la denegatoria. Ante la denegatoria de la matrícula, el interesado podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 55: Plazo. El recurso de reconsideración deberá ser presentado debidamente fundado y en el término de diez (10) días hábiles de notificada la denegatoria.

ARTÍCULO 56: Tratamiento del recurso. El colegio tendrá treinta (30) días hábiles para expedirse a cuyo término el interesado podrá considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso.

ARTÍCULO 57: Apelación del interesado. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 55, el interesado podrá recurrir por vía de apelación, en forma directa y fundamentando su recurso ante la Cámara en lo Contencioso - Administrativo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 58: Compromiso público. Al aprobarse su inscripción, el profesional de la psicopedagogía se comprometerá en un acto público ante el Presidente y las autoridades del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco a:

- a) Desempeñar lealmente la profesión y a observar las reglas de ética.
- b) Participar en las actividades del Colegio.
- c) Mantener los principios de la solidaridad profesional y social.

ARTÍCULO 59: Registro de matriculados. Se llevará un legajo de cada profesional donde se anotarán:

- a) Datos personales.
- b) Títulos profesionales.
- c) Empleo o función que desempeña.
- d) Domicilio y traslado del mismo.
- e) Méritos acreditados en el ejercicio de la profesión.
- f) Sanciones impuestas.
- g) Toda otra documentación y/o información de interés para las partes.

ARTÍCULO 60: Alteración del registro de matriculados. El Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco hará constar toda circunstancia que pueda provocar una alteración en la lista pertinente de la matrícula.

ARTÍCULO 61: Exhibición de la nómina de matriculados. Será obligatorio para el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

### CAPÍTULO III CONTROL

ARTÍCULO 62: Control de la matrícula. Corresponde al Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco que se crea por la presente ley, el gobierno y control de la matrícula de los profesionales de la psicopedagogía en ejercicio.

ARTÍCULO 63: Habilitación de consultorio. El consultorio donde el matriculado ejerza la actividad, deberá estar instalado de acuerdo con las exigencias de la práctica profesional, debiendo exhibir en lugar visible, el diploma, título y una placa donde figure nombre y apellido, título y especialidad que desarrolle y los requisitos que determine la reglamentación y normativa aplicable en cuanto a dicha habilitación.

## TITULO IV ROL PROFESIONAL Y SUS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

### CAPÍTULO I INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 64: Requerimiento de intervención. Los profesionales psicopedagogos podrán ejercer su actividad autónoma, en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios; en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios. Podrán también hacerlo a requerimiento de profesionales o especialistas de otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia.

ARTÍCULO 65: Atención ambulatoria. El profesional de la psicopedagogía, también podrá atender al paciente en el domicilio donde éste se encuentre, cuando las necesidades así lo requieran.

### CAPÍTULO II ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 66: El ejercicio de la psicopedagogía se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Socio-comunitario

- b) Salud
- c) Educación.
- d) Laboral.
- e) Judicial.
- f) Investigación.

ARTICULO 67: Nuevas especialidades. Los ámbitos enunciados en el artículo precedente, no limitan la promoción de nuevas especialidades que desprendiéndose de la psicopedagogía, requieran su formación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, posibilitando la apertura de nuevas áreas ocupacionales.

Además, no excluyen la acción psicopedagógica en todo nuevo campo o área de intervención existente o que pudiera existir, relacionadas a las incumbencias y competencias que se estipulen para el título de psicopedagogo de acuerdo con la legislación nacional y provincial.

### CAPITULO III CONTEXTO DE INTERVENCIÓN

ARTICULO 68: Serán contextos de intervención de los profesionales de la psicopedagogía según sea el área de actuación profesional:

- a) Salud: En los hospitales generales, hospitales de niños, hospitales de rehabilitación, de discapacidad, psiquiátricos, neuro-psiquiátricos, centro terapéuticos, centro de menores, centros de estimulación temprana, clínicas, sanatorios, consultorios privados y en todo ámbito público o privado con finalidades análogas; además en escuelas especiales, guarderías infantiles, centro de orientación vocacional y laboral, consultorios psicopedagógicos, gabinetes y demás instituciones privadas u oficiales de igual finalidad.
- b) Educación: Esfera de acción relacionada con instituciones educativas de todos los niveles y modalidades (preescolar, primario, secundario, terciario, universitario, especial y centros de formación laboral y profesional).
- c) Acción Social: Esfera de acción vinculada con todas las instituciones, grupos y miembros de comunidad, que afecten el aprendizaje del individuo en cualquier etapa evolutiva.
- d) Jurídico / forense / legal: esfera de acción relacionada con tribunales de justicia, instituciones penales, de internación de menores, organismos policiales y demás dependencias afines.
- e) Laboral: La acción psicopedagógica en el área laboral, comprende las siguientes funciones:
  - 1) Intervenir en equipos técnicos del área de recursos humanos de diferentes organizaciones.
  - 2) Realizar diagnóstico de necesidades laborales del personal de la institución y organizaciones.
  - 3) Asesorar a instituciones educativas, judiciales, laborales, de minoridad, ancianidad, hospitalarias u otras sobre la selección, ubicación y egreso de sus miembros y la valoración del trabajo a través de la evaluación de las aptitudes con relación al aprendizaje.
  - 4) Organizar, guiar y conducir cursos de capacitación y perfeccionamiento destinados al personal de cualquier institución y organización que lo requiera conforme con las necesidades que la misma plantee.
  - 5) Elaborar y llevar adelante proyectos tendientes a mejorar la capacidad laboral, la calidad y la optimización del trabajo, del personal de cualquier institución u organización que lo requiera.

### TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 69: Excepcionalmente, por un plazo improrrogable de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de éste cuerpo legal y a los fines del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4° y 48 de la presente, en lo que se refieren al título habilitante, serán reconocidos como suficientes y válidos los títulos de aquellos profesionales de la psicopedagogía que hayan completado y aprobado todas las materias de la carrera en Institutos de Educación Superior de Nivel Terciario o de carácter no universitario debidamente reconocidos, de gestión pública o privada y con un plan de estudio no inferior a cuatro años.

ARTÍCULO 70: Excepcionalmente, por un plazo improrrogable de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este cuerpo legal y a los fines del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 27 inciso b) de la presente, en lo que se refiere al título establecido para integrar el Consejo Directivo, serán reconocidos como suficientes y válidos los títulos de aquellos profesionales de la psicopedagogía que hayan completado y aprobado todas las materias de la carrera en institutos de educación superior de nivel terciario o de carácter no universitario debidamente reconocidos, de gestión pública o privada y con un plan de estudio no inferior a cuatro años.

ARTÍCULO 71: Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco. Constitución del Primer Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina: A los fines de la constitución del Primer Consejo Directivo, quienes deseen integrarlo deberán tener una antigüedad de 2 (dos) años como miembro en alguna de las dos Asociaciones Civiles de Psicopedagogos, legalmente constituidas con Personería Jurídica existentes en la Provincia. En tanto que para conformar el Tribunal de Disciplina deberá tener una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 72: Antigüedad. Para los dos primeros períodos electorarios, no será exigible la antigüedad en la matriculación requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta ley.

ARTÍCULO 73: Día provincial del profesional de la Psicopedagogía: Establécese el día 17 de septiembre de cada año, como el "Día del profesional de la Psicopedagogía". En dicha fecha, se pueden llevar a cabo actividades en conmemoración y difusión con las temáticas referidas al quehacer psicopedagógico.

ARTÍCULO 74: Constitución. A efectos de la organización y constitución del Colegio, deberá convocarse a asamblea constitutiva en un plazo no mayor de ciento ochenta días de publicada la presente ley.

ARTÍCULO 75: Padrón electoral: El padrón electoral a emplearse en la Asamblea constitutiva se integrará con los socios activos de las dos asociaciones de Psicopedagogos existentes en la Provincia del Chaco con personería jurídica legalmente constituida, Asociación civil de profesionales de la Psicopedagogía Acontecer Chaqueño y Asociación civil de Psicopedagogos de la Provincia del Chaco y por quienes acrediten las condiciones de titulación habilitante, establecidas en el artículo 3° de la presente ley.

ARTÍCULO 76: Publicación del padrón. El padrón deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por dos días. El profesional excluido podrá solicitar su reclamo dentro del término de diez días hábiles a contar de la última publicación.

ARTÍCULO 77: La antigüedad a que se refieren los artículos 27 y 35 serán exigibles a partir del tercero y sexto año del funcionamiento del Colegio, respectivamente.

ARTÍCULO 78: Las Asociaciones de Psicopedagogos legalmente constituidas con Personería Jurídica de la Provincia del Chaco, la Asociación civil de profesionales de la Psicopedagogía Acontecer Chaqueño y la Asociación civil de Psicopedagogos de la Provincia del Chaco, quedarán facultadas para resolver conjuntamente toda situación no prevista en la presente ley, hasta tanto asuman las autoridades elegidas por la Asamblea Constitutiva y fijar el importe de la cuota que deberán abonar los integrantes del padrón destinadas a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 79: Abrógase la ley 2384.A (antes ley 7688).

ARTÍCULO 80: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1539**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 13 de Junio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-10236-Ae y la sanción legislativa N° 3.822-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.822-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

**E:16/06/2023**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3831-V**  
**RUTA TURÍSTICA**  
**GASTRONÓMICA DEL PACÚ ARROCERO**

ARTÍCULO 1°: Créase como complemento del turismo rural la Ruta Turística Gastronómica sobre el consumo humano del pez Myleus Pacú, conocido como Pacú Arrocero, cuyo recorrido se establecerá en la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo.

ARTÍCULO 2°: El itinerario definido deberá como mínimo, basarse en conocer el proceso agropecuario e industrial, combinado de producción de arroz y piscicultura por ser un aporte valioso a la economía local y provincial, finalizando con la degustación de un menú de estos alimentos fruto de la cocina regional, configurando una expresión de identidad cultural y culinaria de forma organizada.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto de Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

veinticuatro días del mes de mayo del año  
dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1570**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-11508-Ae y la sanción legislativa N° 3.831-V; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.831-V cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:16/06/2023**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3832-E**  
23 DE SEPTIEMBRE OBLIGATORIEDAD DE JORNADAS ALUSIVAS A LA  
LEY NACIONAL 13.010

**ARTÍCULO 1°:** Establécese en el marco de la ley 918-E -Adhesión a la ley 24785 - "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer" la obligatoriedad de realizar cada 23 de septiembre jornadas alusivas y recordatorias a la sanción de la ley 13.010 -que consagra la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en todos los establecimientos educativos de la Provincia, públicos y privados, de nivel primario, secundario y terciario.

**ARTÍCULO 2°:** Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, quien dispondrá las especificaciones pertinentes tendientes a asegurar la realización.

**ARTICULO 3°:** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia del Chaco, a los  
veinticuatro días del mes de mayo del año  
dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1588**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-11510-Ae y la sanción legislativa N° 3.832-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.832-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

**E:16/06/2023**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3833-H**  
INCREMENTOS EN LA ESCALA SALARIAL DE LA LEY 2017-H

ARTÍCULO 1°: Establécese que la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 11 de la ley 2017-H para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia para Ex Combatientes, tendrá el siguiente cronograma de equivalencias:

- A partir de abril del año 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo IV, del Escalafón General ley 196-A.
- A partir de julio del año 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo V, del Escalafón General ley 196-A.
- A partir de octubre del año 2023 será equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo VI, del Escalafón General ley 196-A.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la base de cálculo tenida en cuenta en el Artículo 17 de la ley 2017-H, para otorgar el beneficio de Pensión Graciable y Vitalicia para Ex Combatientes, tendrá el siguiente cronograma de equivalencias:

- A partir de abril del año 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo IV, del Escalafón General ley 196-A.
- A partir de julio del año 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo V, del Escalafón General ley 196-A.
- A partir de octubre del año 2023 será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la categoría 7-personal de servicio-grupo VI, del Escalafón General ley 196-A.

ARTÍCULO 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del sistema presupuestario a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 5°: Lo normado en la presente ley se correlaciona con el decreto 715/23.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1591**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-11512-Ae y la sanción legislativa N° 3.833-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.833-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

**E:16/06/2023**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3834-E**

**DOCENTE INTERINO Y TRANSITORIO, LICENCIA POR ENFERMEDAD DE  
LARGO TRATAMIENT0, LESIÓN GRAVE O MOTIVO DE PROFILAXIS Y  
SEGURIDAD**

ARTÍCULO 1°: Modifícame los artículos 331 y 340 de la ley 647-E -Estatuto del Docente- conforme con los siguientes textos:

"ARTÍCULO 331: Los docentes tendrán derecho a las siguientes licencias por motivos de salud, las que abarcarán todas las funciones en que se desempeñan y se concederá simultáneamente en todos los cargos en que revistan, excepto en el caso de licencia por atención de un familiar enfermo:

- Enfermedad o lesión común. El docente que contare con una antigüedad mínima de cuatro (4) meses en el cargo y en el establecimiento tendrá derecho a licencia para el tratamiento de enfermedades o lesiones comunes y operaciones menores que lo inhabiliten para el desempeño de sus tareas por el término de treinta (30) días con goce de haberes en forma

continua o discontinua, para una misma o distinta afección por año calendario. El docente con menos de cuatro (4) meses de antigüedad en el cargo y en el establecimiento gozará de diez (10) días de licencia con goce de haberes en forma continua o discontinua.

Los períodos señalados no son acumulativos.

El docente que hiciera uso de esta licencia no podrá ausentarse del lugar habitual de su residencia sin autorización de la autoridad médica competente bajo cuyo control se encuentra.

- b) Enfermedad de largo tratamiento, lesión grave o motivo de profilaxis y seguridad. En las mismas condiciones que el docente titular, a partir de 6 (seis) meses de antigüedad en el sistema.

El docente que hiciera uso de esta licencia no podrá ausentarse del lugar habitual de su residencia sin autorización de la autoridad médica competente bajo cuyo control se encuentra.

- c) Enfermedad Ocupacional o Accidente de Trabajo. En las mismas condiciones que el personal titular.
- d) Gravidéz o Maternidad. En las mismas condiciones que el titular: El personal docente interino o transitorio que se hallare usufructuando licencia por maternidad y que cesare en sus funciones continuará percibiendo haberes hasta la finalización de dicha licencia.
- e) Enfermedad de un miembro del grupo familiar. El docente tendrá derecho a licencia remunerada para atención de hijos, cónyuge o miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y dependa exclusivamente de su cuidado, esté o no hospitalizado, por el término de diez (10) días corridos, continuos o discontinuos en el año escolar no siendo obligatorio solicitar en todos los cargos u horas de cátedra de desempeño. La presente causal deberá ser comprobada por autoridad médica competente y el docente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste su condición de único familiar para atender al paciente. Para gozar de esta licencia el docente deberá acreditar cuatro (4) meses de antigüedad como mínimo en el cargo y en el establecimiento.
- f) Adopción. En las mismas condiciones que el personal docente titular. Si el docente cesare en sus funciones mientras usufructuare de esta licencia, percibirá sus haberes hasta la finalización de la misma."

"ARTÍCULO 340: El docente tendrá derecho a las siguientes licencias por motivos de salud, las que abarcarán todas las funciones en que se desempeñe y se concederá simultáneamente en todos los cargos en que reviste, excepto en el caso de licencia por atención de un familiar enfermo:

- a) Enfermedad o lesión común. El docente que contare con una antigüedad mínima de cuatro (4) meses en el cargo, y en el establecimiento tendrá derecho a licencia para el tratamiento de enfermedades o lesiones comunes y operaciones menores que lo inhabiliten para el desempeño de sus tareas por el término de quince (15) días corridos con goce de haberes en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección por año calendario. El docente con menos de cuatro (4) meses de antigüedad en el cargo y en el establecimiento gozará de cinco (5) días de licencia con goce de haberes, en forma continua o discontinua, por año calendario.

Los períodos señalados no son acumulativos.

El docente que hiciera uso de esta licencia no podrá ausentarse del lugar habitual de su residencia sin autorización de la autoridad médica competente bajo cuyo control se encuentra.

- b) Enfermedad de largo tratamiento, lesión grave o motivo de profilaxis y seguridad. Los docentes que revisten suplencias sin término y quienes tengan un (1) año de antigüedad en el sistema, tendrán derecho a esta licencia en las mismas condiciones que el docente titular. Si la licencia se utiliza en períodos discontinuos, estos serán acumulativos hasta cumplir los plazos indicados.

El docente que hiciera uso de esta licencia no podrá ausentarse del lugar habitual de su residencia sin autorización de la autoridad médica competente bajo cuyo control se encuentra.

- c) Enfermedad ocupacional o accidente de trabajo. El docente tendrá derecho a la licencia por enfermedad ocupacional, contraída en actos de servicios o por accidente ocurrido durante el tiempo de la prestación de servicios o en oportunidad de cubrir el trayecto

existente entre su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa. El término de esta licencia será de hasta seis (6) meses con goce íntegro de haberes y tres (3) meses más con el 50%.

La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante el superior jerárquico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido, cuando se trate de accidente ocurrido en el trayecto de su domicilio al lugar de trabajo o viceversa, para cuyo fin acompañará la denuncia policial efectuada. Cuando el accidente ocurriera en actos de servicios, se levantará un acta por triplicado. Dicha acta será labrada por el director de la escuela o servicio, vicedirector o maestro de mayor antigüedad presente y firmada por dos testigos. Una copia del acta será remitida por la vía jerárquica al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que disponga las medidas legales correspondientes. En todos los casos se acompañará certificado médico extendido por autoridad médica competente.

- d) Gravidéz o maternidad. En las mismas condiciones que el titular. El personal docente suplente que se hallare usufructuando licencia por maternidad y que cesare en sus funciones, continuará percibiendo haberes hasta la finalización de dicha licencia.
- e) Enfermedad de un miembro del grupo familiar. El docente tendrá derecho a licencia remunerada para la atención de hijos, cónyuge o miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y dependa exclusivamente de su cuidado, esté o no hospitalizado.

La presente causal deberá ser comprobada por autoridad médica competente.

El término de esta licencia será de cinco (5) días corridos, continuos o discontinuos en el año escolar, no siendo obligatorio solicitar en todos los cargos u horas de cátedras que desempeñe. Para gozar de esta licencia el docente deberá acreditar cuatro (4) meses de antigüedad en el cargo y en el establecimiento.

- f) Adopción. En las mismas condiciones que el personal titular. El personal docente suplente que se hallare usufructuando licencia por adopción y que cesare en sus funciones, continuará percibiendo haberes hasta la finalización de dicha licencia."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 1586**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 14 de Junio de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2023-11614-Ae y la sanción legislativa N° 3.834-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.834-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Líneras - Capitanich**

s/c

**E:16/06/2023**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCION N° 382/23**

Resistencia, Chaco, Lunes 5 de junio de 2023.

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E4-2023-4735-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3744-F, el Decreto 3222/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello:

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 16, 17 y 18 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 16 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 16 en pesos a veintiocho (28) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de junio de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 16 de junio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de junio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 14 de julio de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 14 de julio de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

- 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 16 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 16 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 3°:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 17 a 56 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 17 en pesos a cincuenta y seis (56) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de junio de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 16 de junio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de junio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: cincuenta y seis (56) días.
- j) Vencimiento: 11 de agosto de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa fija a licitar.
  - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 11 de agosto de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 17 a 56 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 17 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 4º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 a 182 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de junio de 2023.

- e) Fecha de Emisión: 16 de junio de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de junio de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.
- j) Vencimiento: 15 de diciembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
  - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de diciembre de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
  - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 a 182 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 18 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

**Artículo 5°:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 6°:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 8°:** Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

**Artículo 9°:** La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 10:** Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 11:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Santiago Agustín Perez Pons**

*Ministro*

s/c

**E:16/06/2023**

>\*<

**TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 60/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31653-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 66/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31642-E** Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé– Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 173/22 - ACUERDO SALA I N° 401130721-31.851-E** Declara responsables en forma solidaria al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839) Tesorero General de la Provincia y al Cr. Mario Alberto Gómez (D.N.I. N° 13.325.146), Supervisor de Rendiciones de Cuentas, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco centavos (\$474.965,72), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 68/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31656-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 55/22 –ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291220-31463-E** Aprueba el Informe N° 104/2021 (fs. 84/86 vta.), elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 58/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31674-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata - Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 174/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040321-31691** Aprueba la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Ejercicio 2021" Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley N° 831-A).

**RESOLUCIÓN N° 70/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31626-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 56/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31617-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 63/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31610-E** Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 99/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31459-E** Aprueba el Informe N° 128/2021 (fs. 65/67) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 73/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31638-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

**RESOLUCIÓN N° 109/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31559-E** Aprueba, el Informe N° 85/2021 (fs. 66/68) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública S/ Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 64/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31205-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENEROS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 - A.

**RESOLUCIÓN N° 105/22 - ACUERDO SALA I N° 401190220-31202-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO DE BARRANQUERAS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 4 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 83/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31553-E** Aprobar el Informe N° 117/2021 (fs. 47/50), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Mirian Zini, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Iniciar Juicio de Cuentas a los representantes de los entes fiduciantes del "Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera" durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo y Sr. Daniel Fontana (D.N.I. N° 17.052.789) Presidente de FECHASORU; y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente, Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Incumplimiento al Decreto N° 2447/2015, de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal (fs. 47/49 vta.): Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. N° 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo; Sr. Daniel Fontana (D.N.I. N° 17.052.789) Presidente de FECHASORU, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. durante el Ejercicio 2020: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente, Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 81/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31471-E** Aprueba el Informe N° 81/2021 (fs. 54/56), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 103/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31472-E** Aprueba el Informe N° 75/2021 (fs. 37/41) elaborado por el Fiscal Subrogante, Cr. Marcos Maciel y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario Leasing - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Funcionario que actuó como representante del Ente Fiduciante en el Ejercicio 2020: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. 30.102.726) Ministro de Producción, Industria y Empleo y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2020 se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) – Director Titular Fiduciaria del Norte S.A., por las observaciones que en forma solidaria les formula el Fiscal Subrogante, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: DEFICIENCIAS CONTABLES, conforme lo consignado en el considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables: Sr. Sebastián Lifton (D.N.I. 30.102.726), Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728), Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), corriéndose traslado de la fojas 40 y vta., del Informe Fiscal; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 57/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31465-E** Aprueba el Informe N° 96/2021 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 40/42, y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 68/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31474** Aprueba el Informe N° 71/2021 (fs. 59/61 vta.) elaborado por la Cra. Mariana I. Landeka y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 106/22 - ACUERDO SALA I N° 401020321-31571-E** Aprueba el Informe N° 41/2021 (fs. 65/69) elaborado por el Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 62/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31667-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 48/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31622-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Vicente González, a quien se le formula observación con alcance de Reparar; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º, punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 45, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 61/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31672-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Manuel Suárez y a la Sra. María Cristina Vega; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con 72/100 (\$145.874.798,72); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) y punto B); y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 69/70, correspondiente al Informe N° 04/2022, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 79/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 400151119-30810-E** Aprueba el Informe N° 24/2022 (fs. 88/91) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Darío Ramón Aníbal Acosta – DNI N° 30.290.290 Presidente de la FUNDACIÓN ÑANDEROGA. Inicia Juicio de Cuentas al Funcionario que actuó como representante del Ente Fiduciante en el Ejercicio 2019: Dr. José María Quirós Villalba (D.N.I. N° 16.615.153) – Ex Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por la observación que le formula la Fiscal. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables: a) Sr. Darío Ramón Aníbal Acosta – DNI N° 30.290.290 Presidente de la FUNDACIÓN ÑANDEROGA y b) Dr. José María Quirós Villalba (D.N.I. N° 16.615.153): corriéndose traslado de las fojas 89 vta./90 vta. del Informe Fiscal; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 151/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401190220-31215-E** Aprueba el Informe N° 66/2021, glosado a fs. 89/91 vta., elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas de "FUNDACIÓN CHACO SOLIDARIO - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 147/22 – EXPTE. N° 403200514-26596-E.-** Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo prescripto en el art. 60) inc. b) de la Ley 831 A.

**RESOLUCIÓN N° 3/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400.080223-33326-E** Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 37/18, al SR. TOMAS EDUARDO LUQUE (D.N.I. N° 12.470.693) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º.- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN SALA I N° 154/22 – EXPTE. N° 401190220-31193-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), Directora de Administración a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), Directora de Administración a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020 y al Sr. Hugo Fernando Benítez (D.N.I. N° 31.109.563), Coordinador del Programa de Fortalecimiento Comunitario II- FOCO, en razón de las observaciones que se les formula solidariamente con alcance de CARGO, en concepto de “Documentación Faltante”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. César Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), Jefe del Departamento de Tesorería a/c del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2020, en razón de las observaciones que se le formula con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de “Deficiencias Administrativas”. Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de dilucidar el daño a la hacienda pública y la responsabilidad de las personas intervinientes. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sra. Susana Meza (D.N.I. N° 14.224.108), fs. 235, 238 vta./240 y 267/269 vta.; Sr. Hugo Fernando Benítez (D.N.I. N° 31.109.563), fs. 238 vta./240 y 267/269 vta. y Sr. César Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), fs. 240 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Autoriza a la Sra. Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Juez o del Ministerio

Público los hechos que constan en su Informe de fs. 205/208, de conformidad a lo previsto en los Arts. 6°, punto 7° inc. f) y 97) de la Ley N° 831-A. Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 182/22 – EXPTE. N° 401190220-31213-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs.672/675, con alcance de Cargo por Pesos diecinueve mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos nueve mil setenta con diecinueve centavos (\$ 19.557.609.070,19), por los siguientes conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; Movimiento de egresos extrapresupuestarios no rendidos; Sumas debitadas, Ingresos no acreditados y Diferencias en Cuentas Corrientes bancarias;; Pago Indebido; Abonado de más y Documentación faltante, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°) apartado A) y de Reparación con aplicación de multa a fs. 679 vta./686, por los siguientes conceptos: Deficiencias Contables; Desorden Administrativo; Presunción de desdoblamiento de Compras; Deuda sin principio de contabilización; Infracción al Decreto N°759/04 Arts. 1 y 8, ratificado por Decreto N°350/05, Art. 1° y al Memorándum 35/17 de la Contaduría General de la Provincia; Infracción a la Resolución T.C. N°30/14 Anexo, Art. 32 – Inc. c) y Art. 61; Infracción al Régimen de Viáticos aprobado como Anexo al Decreto N°1324/78, Art. 13 y a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, Arts. 57 a 60 e Infracción al Decreto N°357/18 y 838/20, prestación de servicios de la Dirección de Vialidad, Gastos en Mantenimiento y Reparación de Vehículos. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. N° 16.636.315), observaciones a fs. 675 vta./678, con alcance de Cargo por Pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con ocho centavos (\$ 5.383.424,08), por los siguientes conceptos: Pago Indebido; Abonado de más y Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P. y a la Cra. Florencia Degregorio (D.N.I. N° 35.693.049), a/c de la Subgerencia de Administración del In.S.S.Se.P., a quienes la Fiscalía les formula observaciones a fs. 678 vta./679, con alcance de Cargo en forma solidaria, por Pesos cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 5.991.481,75), en concepto de Pago Indebido. Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Sr. Sergio Dante Larre, fs. 675 vta./678; Cr. Pablo Alvarez, fs. 672/686 y Cra. Florencia Degregorio, fs. 678 vta./679; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 11/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 10 de abril de 2023, a la Srta. RINESSI, MARIA SOLEDAD (D.N.I.N° 32.729.396), en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0). Concede la bonificación por Título Secundario a la Srta. RINESSI, MARIA SOLEDAD (D.N.I.N° 32.729.396) quien acreditó poseer título de Graduado en Educación Polimodal, bonificable conforme a la normativa vigente - Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN N° 13/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra, a partir del 18 de abril de 2023, al Sr. MARIAN GIORDANO, FRANCO RODRIGO (D.N.I: 35.466.900), en el cargo de Categoría Personal de Servicios – Auxiliar Técnico - Porcentaje 26 (C.E.I.C. 3-54-0) con la disidencia de la Cra. Elda Aída Pértile. Concede a partir del 1 de mayo de 2023, bonificación por Título Secundario al Sr. MARIAN GIORDANO, FRANCO RODRIGO (D.N.I. 35.466.900) quien acreditó poseer título de Bachiller, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN N° 19/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a la Cra. MAYRA DE JESÚS PEREZ (D.N.I. N° 33.137.582) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor (Dependiente de Fiscalía Relatora) - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-260. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Cras. DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097); Y MARÍA NOEL ZENIQUEL ROBLES (D.N.I. N° 33.144.166) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Dras. SUSANA ELISA ROJAS (D.N.I. N° 33.214.079); Y MARÍA NOELIA CASTILLA (D.N.I. N° 29.767.869) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a las Sras. CECILIA INES ALEM (D.N.I. N° 29.767.962); Y MARIA SILVIA ARRIBAS (D.N.I. N° 28.661.524) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-34-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-26-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, a la Dra. ANABELLA BELEN MORETTI (D.N.I. N° 30.529.266) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala II - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor

Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala II - C.E.I.C. 3-27-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, al Dr. CARLOS SAÚL CASCO (D.N.I. N° 34.830.572) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-27-0. Promueve, a partir del día 02 de mayo de 2023, al Sr. JORGE CARLOS ALBERTO SZABO (D.N.I. N° 30.214.322) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-38-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior (Dependiente de Fiscalía Relatora) - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I - C.E.I.C. 3-27-0.

**RESOLUCIÓN N° 38/21 - ACUERDO SALA II N° 403200814-26703-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 104/21 – EXPTE. N° 402031218-30066-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Taco Pozo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 39/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403191109-23566** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa por ausencia de daño al erario público, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 154/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30182-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – Ejercicio 2019".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 138/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250810-24111** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A por haber iniciado Fiscalía de Estado juicio ordinario en Expte. N° 11387/16.

**RESOLUCIÓN N° 180/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30.218-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 72/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403290906-20860** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 126/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403200911-24858** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 76/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403300810-24124** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - Inc. B)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 62/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403090415-27208** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 129/21 - ACUERDO SALA II N° 402150319-30336-E** Libera de responsabilidad a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y Sr. Ángel Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), puntos a), b), c) y d). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN N° 106/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30941-E** Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 42/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403290802-17366** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 158/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.130-E** Aprueba el Informe N° 88/2021 (fs. 76/78) elaborado por la Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 184/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401141119-30804-E** Aprueba el Informe N° 26/21 (fs. 65/70) elaborado por el Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO

FIDUCIARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 59/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403030712-25431** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 119/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403121112-25605** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 191/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403041214-26930** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 121/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403211112-25620** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 146/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402010921-31930-E** Libera de responsabilidad a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y Sr. Ángel Vargas; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º, puntos a), b), c) d), e), f), g), h), i) y j) por un total de Cuatrocientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos con 24/100 (\$420.695,24).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**RESOLUCIÓN N° 173/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403260913-26102** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 104/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200409-23063** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 163/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31783-E** Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Dr. Jorge Ariel Seu, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º, punto A) ítem 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN SALA II N° 134/21 – EXPTE. N° 402211119-30930-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Eduvigis – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Eduvigis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 225/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403060314-26503** Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 60º inc. b) de la Ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 91/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402061120-31354-E** Declara responsables solidarios al Lic. Humberto Augusto Rodríguez y Sra. Leonida Cristina Umere, por los hechos objeto de la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Doce mil quinientos (\$12.500,00). Formula al Lic. Humberto Augusto Rodríguez y Sra. Leonida Cristina Umere, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000) para cada uno, por los hechos indicados en el punto B) ítem 1), 2) y 3) del considerando 2º). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º de la presente.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:12/06 V:16/06/2023**

## JUDICIALES

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. VILLAGRA, sito en calle 25 de mayo N° 338, Sto piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**MARTINEZ, ADRIAN C/ SANCHEZ, APOLINARIO S/ EJECUTIVO**" Expte N° 2462, año 2.022 que el MARTILLERO: CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 06 de Julio del 2.023, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN - TIPO: SEDAN 5 PTAS. - MODELO: GOL TREND 1.6GP- MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN -N° DE MOTOR: CFZ993483 - CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN- N° DE CHASIS: 9BWAB05U6DT263758 - DOMINIO: MLE-208, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Deuda al 30/05/23 \$10.175.30 serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: SIN BASE - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo

comprador. VISITAS una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina\_78@hotmail.com.ar. Presidencia Roque Saenz Peña. 02 de Junio de 2023.-

**Dra. Maria Sandra Varela**

*Secretaria*

**R N°:199.101**

**E:16/06 V:21/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, Juez suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. AQUINO, ESTEBAN, con D.N.I. N°24.854.827 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SANDOVAL MARIANA INES S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N°1158/22.- PUBLIOUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, CHACO, 31de mayo de 2023.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiun**

*Secretaria*

s/c

**E:16/06 V:19/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, Juez suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. MENDEZ RIVEROS, ALICIA BEATRIZ, con D.N.I. N°28.938.508 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FALCON BERNARDINO S/ Divorcio**", EXPTE. N°1507/22.- PUBLIOUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, CHACO, 31 de Mayo de 2023. -

**Esc. Angel Gregorio Pendiun**

*Secretario*

s/c

**E:16/06 V:19/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día lo que se ha resuelto en la Resolución N° 303/15 2023 de fecha 19 de mayo de 2023, lo siguiente...:" Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: Artículo 1°.- RESCINDIR el contrato de adjudicación de Vivienda celebrado con el Sr. **Costa, Pedro Raúl**, D.N.I N° 13.592.168 y la Sra. **Godoy, Ramona Argentina** D.N.I N° 14.361.945, con N° de inscripción 1214 con su grupo familiar y en consecuencia desadjudicarle la vivienda identificada como, Pc. 33, UF. 17, Plan 1003 Viviendas - FO.NA.VI- B° Provincias Unidas, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con fundamento en los considerandos de la presente. Fdo. Lic. Diego Arevalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. Resistencia, 09 de Junio de 2023.-

**Dra. Sonia Noemi Cardeli**

*Abogada-Asesora Legal*

s/c

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR- JUEZ- del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. CITA por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**PROK JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 547/23. Resistencia, 01 de Junio de 2023.-

**Carlos R. Larrea**

*Secretario*

**R N°:199.102**

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ CLAUDIO JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO**, Expte, 510812023-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CLAUDIO JORGE GONZALEZ, D.N.I N° 7.926.437, fallecido en la ciudad de Las Palmas-Chaco el 10/09/2011, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (ad 672 del CPCC). Resistencia, 11 de junio de 2023.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R N°:199.105**

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO - Juez Suplente, Secretaría a cargo del DR. Leonardo Ramírez Ahogado Secretario Prov. y/o quien corresponda, sito en Calle French N° 166, ler

Piso, ordena y notifica vía proveído: (...)Por recibido, téngase presente lo informado por la Secretaría de Superintendencia, atento al resultado negativo de la diligencia del exhorto, y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local Yanina Soledad Barrios - DNI N° 36.799.175, para que en el término de cinco (5) días de su Última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. NOT. - (...) Respecto de la SRA. YANINA SOLEDAD BARRIOS DNI N° 36.799.175. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "**MONZON PABLO ANDRES C/ MARTINEZ MARTIN ADRIAN Y MARTINEZ PRISCILA JAZMIN S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION**, EXPTE. N° 3252/19" activo ante Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO - Juez Suplente.

**Elena Velasco**  
*Juez Suplente*

R N°:199.104

E:16/06 V:21/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Zovak Maria Laura Praxedis, Jueza De Primera Instancia Del Juzgado Civil Y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña en los autos "**MIKEL, DIEGO DANTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2714/22, RESUELVE /// Presidencia R. Sáenz Peña, 9 de marzo de 2023(...)4)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Not. Maria Laura Praxis Zovak. Juez De Primera Instancia Civil Y Comercial. N° 2. 12 de Abril de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.108

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en López y Planes 45, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Andrés FERNANDEZ VICENTE, C.I. Policía del Chaco N.º 28.446; y de Juan Sócrates FERNANDEZ, D.N.I. N.º 7.892.916 a hacer valer sus derechos en autos "**FERNANDEZ, JUAN SOCRATES Y FERNANDEZ VICENTE, ANDRES S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 427/23. Resistencia. 01 de Junio de 2023.-

**Alicia Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R N°:199.109

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. URIBARRI MARIA LAURA Juez- del Juzgado de Paz de Presidencia de la Plaza, sito en Bernardo Pérez y Francisco García guillen S/N, Presidencia de la Plaza- Provincia del Chaco, en autos "**ZALAZAR, FELIZ LEONCIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N°72/23: Resistencia, 24 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:...Citar a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el boletín oficial de la Provincia del Chaco y en el Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. ZALAZAR, FELIX LEONCIO (D.N.I.13.390.306) para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos (art.37 de la Ley Organica de Justicia de Paz y Faltas de la Provincia del Chaco y art. 672-inc. I° del C.P.C.YC.) . Presidencia de la Plaza, Chaco, 15 de Mayo de 2.023.-

**Dra. Paola Karina Perez**  
*Secretaria*

R N°:199.111

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gisella Noemi Tellier, Juez Suplente- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N° 635, Primer Piso, de General José de San Martín- Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Ledesma, en autos "**SARABIA DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°1098/22: Estando debidamente acreditado el fallecimiento del SARABIA, DANIEL, D.N.I. N° 14.732.191, con la partida de defunción que se adjunta, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO del Sr. SARABIA DANIEL (D.N.I. 14.732.191), citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. General José de San Martín, Chaco, 15 de Mayo de 2.023. -

**Dra. Karina A. Sampor**  
*Secretaria*

R N°:199.112

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gisella Noemi Tellier, Juez Suplente- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Uruguay N° 635, Primer Piso, de General José de San Martín- Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Ledesma, en autos "**PELOZO, FERMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°1232/22: Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr.

PELOZO, FERMIN, DN1 N° 16.342.597, con la partida de defunción que se adjunta, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. General Jose de San Martin, Chaco, 12 de Mayo de 2.023. -

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

R N°:199.113

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta Ciudad, sito en López y Planes N° 48, Resistencia-Chaco, en los autos caratulados: "**POLITIS, ANA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 8377/22, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: POLITIS ANA BEATRIZ D.N.I N° 13.914.605 para que durante el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. El presente se publicará por un día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**

*Secretaria*

R N°:199.114

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Juez Paz Letrado N° 2 de Resistencia, sito en Brown 249, piso 2do. A cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, en autos: "**BUSSOLON, BLANCA OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 17102/22, publica por un (1) día en Boletín Oficial y Diario local, emplazando a los herederos y acreedores de BLANCA OLGA BUSSOLON DNI N° 4.734.245, para que dentro de 1 (un) mes posterior a la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos. Secretaría, Resistencia, 08 de Junio de 2.023.-

**Carlos R. Larrea**

*Secretario*

R N°:199.115

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. VERONICA MENDOZA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (Ala Sur), Correo juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 429016. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante MAYOL, NELIDA D.N.I N° 3.897.797 para que dentro de treinta días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**MAYOL, NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 86/23.-Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela. 08 de Junio de 2023.-

**Veronica Ines Mendoza**

*Secretaria*

R N°:199.116

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA. sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte), Correo juzcivill.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante Doña GUILLERMO, OJEDA D.N.I N° 7.430.099 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**OJEDA, GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO**" C/S/ VARIOS EXPTE N° 378/23.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela. 29 de Mayo de 2023.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R N°:199.117

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Juzgado Civil y Comercial N°6 - Resistencia- Chaco- sito en López y Planes N° 48 Cítese a herederos y acreedores. Publíquense Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C-) en un diario local (art 702 C. P. C, C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por JUANA, TRANI M.I. N° 3.001.122, para que dentro de 30 (treinta) días que sé contarán partir de la Última publicación, lo acrediten en los autos caratulados: "**TRANI, JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 9064/22. Resistencia.16 de Diciembre de 2022.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

R N°:199.120

E:16/06/2023

**EDICTO:** El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, del departamento judicial de Resistencia-Chaco, a cargo del DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, SECRETARIA a cargo del suscripto, Siro en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 2. ciudad, en los autos caratulados: "**CANTERO, CARLOS CESAR S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 3979/23), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: CANTERO CARLOS CESAR M.I, N° 7.907.627, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de Mayo de 2023.-

**Julieta Melisa Rios**  
*Secretaria*

R N°:199.118

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N°4, sito en Laprida 33 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, Hace saber que se ha dispuesto la publicación por UN (1) Día en el Boletín Oficial y por (1) día en un diario local , Citando y emplazándose a herederos y acreedores para que dentro del término de (1) mes posteriores a la fecha de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho le corresponda a quienes se consideren con derecho a la herencia de MARIA ISABEL MARTELLI, DNI N° 14.606.939, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en autos "**MARTELLI MARIA ISABEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO** Expte n°16492/19" que se tramita por ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad. Secretaría Resistencia, 15 de Mayo de 2023.-

**Dra. Monica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.119

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Maria Eugenia Barranco Cortés, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 1° Piso de esta ciudad. CITA a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NATALIA NIZIC D.N.I. N° 1.913.483, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por UN día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**NIZIC, NATALIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO** " - Epte. N° 4970/2023-1-C. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia a, Chaco. a los 8 días del mes de junio de 2023.-

**Monica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.121

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ORDEN JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, A CARGO DEL DR. DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ, SECRETARIA A CARGO DRA. GONZALEZ, MARINA ANDREA, SITO EN AV. LAPRIDA 33, TORRE II, PISO SEGUNDO, CIUDAD DE CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS SRES. JOSE CHIMA, DNI N° 10.480.376 , fallecido el día 07 del mes de Abril del año 2022 y RAMONA MABEL ROLDAN DNI N° 13.866.759, fallecida el día 10 de noviembre del año 2022, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE PARA QUE DENTRO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACION, COMPAREZCA EN AUTOS: "**CHIMA, JOSE Y ROLDAN, RAMONA MABEL S/ SUCESSION AB-INTESTATO**". EXPTE N° 12857/22 " A HACER VALER SUS DERECHOS. RESISTENCIA, 08 de Junio de 2023.-

**Nancy E. Duran**  
*Secretaria*

R N°:199.123

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ORDEN JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 A CARGO DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZA - SECRETARIA: GERMAN EDUARDO RADOVANCICH, abogado, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I P.B. Resistencia, HACE SABER AL SR. MAXIMILIANO GOMEZ DNI. N° 37.584.731, POR EDICTO QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL que en autos: **SOTO JAVIER Y GOMEZ MAXIMILIANO C/ MONFARDINI MIGUEL Y/O SAN CRISTOBAL SEGUROS Y/O P. Y/O U. Y/O T. Y/O Guardian DEL VEHICULO DOMINIO JAA-669 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO EXP 8641/2013**" se dictó sentencia:" Resistencia, 21 de marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia definitiva en estos autos caratulados: "SOTO, JAVIER Y GOMEZ, MAXIMILIANO C/ MONFARDINI, MIGUEL Y/O PROPIETARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDORY/OGUARDIAN DE VEHICULO DMINIO JAA-669 Y/O QUI ENRESULTERESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO JAA-669 S/DAÑOS YPERJ. YDAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO", Expte N° 8641/13, de cuyas constancias, RESULTA: FALLO: I.- DESESTIMANDO la demanda de darlos y perjuicios promovida por los Sres. JAVIER SOTO y MAXIMILIANO GOMEZ, en orden a los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden. II.- IMPONIENDO LAS

COSTAS a los accionantes vencidos, a cuyo fin regulo los honorarios profesionales de la abogada Celia Judchak de Katz en las sumas de PESOS SETENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOSCUARENTA y SIETE (\$77.847,00) y PESOS TREINTA y UN MIL CIENTOTREINTA y NUEVE (\$31.139,00) en el doble carácter, y los del Dr. Fernando Varela en la suma PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter por su intervención en la audiencia preliminar de fs. 115 y testimonial de fs. 169/170. Para las abogadas Marisel Vilma Rojas y Griselda Elizabeth Vallejos Diaz en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$27.247,00) y PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y OCHO (\$10.898,00) para cada una en el doble carácter, todos con más el importe del IVA, si correspondiere y de conformidad a los arts. 3, 5 (18%), 6 (40%), 7 (70%) y 8° de la ley arancelaria vigente. Por Secretaría notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. III.- REGULANDO LOS HONORARIOS DIFERIDOS a fs. 617 (183 vta.. costas a 60% a cargo de la actora, 20% a cargo de la demandada y 20% por su orden) Para la abogada Celia Judchak de Katz en las sumas de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter y para la abogada Marisel Vilma Rojas en las sumas de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) en el doble carácter; todo conforme arts. 3°, 5°, 6°, 7°, 10, 27(10%SMVM) y conc. de la Ley 288-C y modificatorias; con más correspondiere. V.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE por publicación mediante el Sistema de Control de trámites y Notificaciones del Poder Judicial del Chaco (Resol. N° 73' 22 del S.TICh.). Claudia Fabiana Piccirillo Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 1.- RESISTENCIA, 09 DE JUNIO DE 2023.-

**German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

**R N°:199.125**

**E:16/06 V:19/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. SILVIA SALAZAR, Juez, del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría Autorizante, sito en la calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don Mario Norberto PREMETS D.N.I. N° 05.099.688 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por sí o por Apoderado a fin de hacer valer sus derechos; en los autos caratulados: "**PREMET, MARIO NORBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 700/23. RESISTENCIA, Chaco, 07 de junio del 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**

*Secretario*

**R N°:199.127**

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación. Secretaría N° 6, con asiento en calle López y Planes N° 48, P.A., de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**COCERES, GLADYS ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 628/18, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de la Sra. GLADYS ELSA COCERES, M.I. N° 13.309.062, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. RESISTENCIA, 07 de junio del 2023.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R N°:199.128**

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación. Secretaría N° 19, con asiento en calle López y Planes N° 38, P.B., de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**ESCOBAR, JUAN CARLOS Y MEZA, PETRONA OFELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3948/23, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. JUAN CARLOS ESCOBAR, M.I. N° 7.445.315 Y PETRONA OFELIA MEZA, M.I. N° 4.515.901 para que comparezcan a tomar intervención por sí o por apoderado a hacer valer derechos en el plazo de Treinta (30) días posteriores, en relación a los bienes relictos. RESISTENCIA, 02 junio del 2023.

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:199.129**

**E:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** DR. AMALIO AQUINO, Juez, a cargo del JUZGADO DE PAZ Letrado de la Ciudad de Barranqueras, secretaria N° 1, sito en Av. 9 de julio N° 5.320, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. GONZALEZ, NICOLAS RAMON, DNI N° 7.919.994, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, NICOLAS RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N°766/22, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 20 de abril de 2023.

**Monica Yamila Garcia**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.130

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ DE PAZ LETRADO, a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2, secretaria N°2, sito en calle Brown N°249, 1° Piso de esta ciudad, cita por UN (1) día en Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, de la Sra. LEIVA, VILMA, DNI N°17.251.047, fallecida el 15 de octubre de 2022, en Resistencia - Chaco, Implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: "**LEIVA, VILMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°664/23. Resistencia, 12 de junio de 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**  
*Secretaria*

R N°:199.131

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Sra. Juez de Paz de Tercera Categoría de la Localidad de La Clotilde, Pcia. de Chaco a cargo de la Dra. Sandra Borgogni, Juez de Paz y Falta titular, cita por un (1) días en el boletín oficial y en un diario local de amplia difusión y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes del causante: Sra. Salas Albina DNI N° 92.629.900 para que lo acredite en su juicio sucesorio: **Salas Albina s/ sucesorio ab-intestato** Expte. 473/2022 Bajo Apercibimiento de Ley

**Alfredo M.G. Maciel**  
*Secretario Ad-Hoc*

R N°:199.132

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Sra. Juez de Paz de Tercera Categoría de la Localidad de La Clotilde, Pcia. de Chaco a cargo de la Dra. Sandra Borgogni, Juez de Paz y Falta titular, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local de amplia difusión y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes del causante: Sra. Mijaluk Noemi Raquel DNI N° 23.885.993 para que lo acredite en su juicio sucesorio: **Mijaluk Noemi Raquel s/ sucesorio ab intestato** Expte. n° 126- f °26/7 año/2023 bajo apercibimiento de ley. La Clotilde, abril de 2023.

**Dra. Sandra Bargogni**  
*Juez De Paz*

R N°:199.133

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida 33, Torre I, 3° Piso, de esta ciudad, Cita por un día (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. LUQUE JUAN ARNALDO DNI N° 7.908.033, a fin de que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Luque Juan Arnaldo s/ Sucesión Abintestato**", Expte. N° 10.975/22, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de noviembre de 2022, Dra. Andrea B. Alonso Abogada-Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N°16.-Rcia, 08 de marzo de 2023.-

**Dra. Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R N°:199.134

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**PARED ALFREDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" E° 453/2023, S.1, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PARED ALFREDO DNI N° 7.423.541, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES.- 02 de junio de 2023.-

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R N°:199.135

E:16/06/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. Jueza María Laura Praxedis Zovak, de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, "**BERNACKI, JULIO ANTONIO Y ORUE,**

**HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/S/**- Expte. N° 391/23 en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos que correspondan de los Causantes Sr. BERNACKI JULIO ANTONIO D.N.I. N° 14.605.929 y la Sra. ORUE HILDA D.N.I. N° 13.932.001 bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jueza de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N°2, Dra. Praxedis Zovak. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 07 de junio de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.136

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición de la Dra. Jueza María Laura Praxedis Zovak, de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, "**SOSA, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO C/** Expte. N° 563/23 en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos que correspondan de los Causantes Sr. SOSA JUAN CARLOS D.N.I. N° 05.080.252, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jueza de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. María Laura Praxedis Zovak. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 12 de junio de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.137

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK Juez Subrogante, de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados, "**LUCERO; ANDRES DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE N° 751/19, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2. de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos que correspondan del Causante Sr. LUCERO, ANDRES DEL CARMEN D.N.I. N° 03.009.740, fallecido el 15 de junio de 1999, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jueza de primera instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 9 de junio de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:199.138

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SQUIZZATO ANGELA VICTORIANA, D.N.I. N° 1.228.873 fallecida el día 4 de Junio del año 2022 en la localidad de Pinedo-Chaco, con último domicilio en Zona rural de Pampa Landriel, provincia del Chaco, para que dentro de treinta días (30) de la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: **ACOSTA SANTOS FAUSTIN Y SQUIZZATO ANGELA VICTORIANA S/SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 174/11 a cargo de la Secretaria Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN. Se publicarán por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M). Charata- Chaco, 24 de mayo de 2023.-

**Adriana Elizabeth Montenegro**  
*Secretaria*

R N°:199.139

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. DIAZ CELIA NAZARIA, D.N.I. N° 4530057, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: "**DÍAZ, CELIA NAZARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 2032/2021-4-C a cargo de la secretaria Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN. Se publicarán por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M). Charata-Chaco. 05 de mayo de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:199.140

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL Doctor RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. 20 en Civil, Comercial de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II piso 2° cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JOSE VARGAS, DNI N°13.922.818, para que dentro de (30) días

posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**VARGAS, JOSE S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 1991/23, bajo apercibimiento de Ley. RESISTENCIA, CHACO, 30 de mayo de 2023.

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

R N°:199.142

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Fernando Jose MORAN, Juez de Paz de la Localidad de Las Garcitas, Chaco, sito en sito en Avda. Alfredo Lovey y Carlos Beherens, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: TERESA ROMERO, DNI N° 1.226.121, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**ROMERO, TERESA S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 453/22, bajo apercibimiento de Ley. Las Garcitas, Chaco, 22 de mayo 2023.-

**Dr. Fernando J. Moran**

*Juez Titular*

R N°:199.143

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, a cargo de la Sra. Juez, Dra. ANA MARIELA KASSOR, sito en Av. Laprida 33, Torre I, Resistencia, cita a herederos y acreedores de DELMIRA LENCINAS D.N.I. N°5.303.587, por un (1) día en el Boletín oficial y en un diario local, para que durante el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: caratulados "**LENCINAS, DELMIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9890/2022. Resistencia, 18 de mayo del 2023

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

R N°:199.144

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes, N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por DOS (02) días, autos **SGROPPO, JOSE DANIEL C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. S/ S/JUICIO EJECUTIVO** Expte. N° 2151/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, - REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Agosto de 2023, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección B Chacra 29 Parcela 1 de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 1694 Departamento Libertad.- DEUDAS: Sameep: sin servicio, Secheep: \$115.216,82 al 12/06/2023. Administración Tributaria Provincial: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 1.185,95 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 17/02/2023. BASE: \$ 770,34 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una superficie total de 48 hectáreas. El inmueble se encuentra ocupado según Mandamiento de Constatación de fecha 05 de Mayo de 2022, por el Señor Guillermo Zapata, quien lo arrienda desde hace aproximadamente 10 años. SEÑA: 6% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, 13 de mayo de 2023.-.

**Mariel Esther Herrera**

*Secretaria*

R N°:199.145

E:16/06 V:21/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. MALINA PABLO IVAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 232 PISO N° 1 / ALA SUR, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA REICHERT, CARLOS ALFREDO, D.N.I. N° 07.919.873, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: - "**REICHERT, CARLOS ALFREDO S/ SUCESION ABINTESTATO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte.-1413 /15.- SECRETARIA, 06 DE JUNIO DE 2022.- (PARA SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL).-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R N°:199.151

E:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1.-V. Ángela-Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 cita por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. EDUARDO ERNESTO KLATT, D.N.I. N°16.934.967. para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo

acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: **KLATT, EDUARDO ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios** "Expediente Número" 327/23. //Illa Ángela. Chaco, 23 de MAYO de 2023.-

**Dr. Marcelo A. Bali**

*Secretario*

R N°:199.152

E:16/06/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del DR. ÁLVARO DARÍO LLANEZA, Juez de Paz TITULAR del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de CHARATA - CHACO, en los autos caratulados: **"FARIAS, EFREN RENE S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N°: 162/2023, CITASE por el término de UN (1) DIA a herederos, y acreedores de EFREN RENÉ FARÍAS, D.N.I. N°: 11.143.731, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 08 junio de 2023.-

**Dra. Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

R N°:199.149

E:16/06/2023

— >\*< —

**EDICTO:** DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1.-V. Ángela-Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Osvaldo Walter Rene Velazquez, D.N.I. N° 13.252.362 - para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: **VELAZQUEZ, OSVALDO WALTER RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios**" Expediente Número" 348/23. //Illa Ángela, Chaco de MAYO de 2023.-

**Dr. Marcelo A. Bali**

*Secretario*

R N°:199.153

E:16/06/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: **"JOSE, RUBEN SANTIAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios"**, Expte., N° 2644/23, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. JOSE RUBEN SANTIAGO, D.N.I, N° 08.494.174, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 junio de 2023.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R N°:199.154

E:16/06/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. YAÑUK EDUARDO EUGENIO, la siguiente Resolución N°1062, fecha 12 de Junio de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2022-299/Ae y E14-2016-173/E (Digitalizado); ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1173/1998, rectificadora por su similar Resolución N° 0353/2003, y Resolución N° 939/2003, otorgado al Sr. Yañuk Eduardo Eugenio M.I. N° 7.897.165., el predio denominado actualmente como Parcela 320, Circunscripción III, Dto. Almirante Brown, con una superficie de 1.252 has, 87 as, 36cas., (anterior denominación Fracción Oeste de la Parcela 202, Lote 53, Legua D, Zona F), por incumplimiento del art. 29 inc. B) de la ley de Tierra Fiscales N° 471, en los términos de los Arts., 32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2° Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:16/06 V:23/06/2023

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DENIS LUIS RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38.122.002, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/04/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CH 44 PC 12 B° PELLEGRINI FONTANA, hijo de NN y RAMIREZ, PATRICIA ELIZABETH, Prontuario Prov. 56176CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"RAMIREZ DENIS LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. N° 5557/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 19 de fecha 22/02/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Denis Luis Ramírez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva con las accesorias legales del art. 12

del Código Penal; por la comisión del delito de "Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 en función con el art. 42, todos del Código Penal, por el hecho ocurrido en la ciudad de Fontana el día 03/01/2022 en perjuicio del local comercial "Luigi". II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 76 de fecha 12/5/2022, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 segundo supuesto del Código Penal. III) Unificar la presente condena, dispuesta para Denis Luis Ramírez, con la Sentencia N° 76 de fecha 12/5/2022, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, por la comisión del delito de "Homicidio en Agresión, Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Robo en Grado de Tentativa" (previsto y penado por el art. 95 del CP en función del art. 41; art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55 del CP); imponiéndole la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa en Concurso Real con Homicidio en Agresión, Agravado por el Uso de Arma de Fuego y Robo en Grado de Tentativa", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2 en función con el art. 42; art. 95 en función del art. 41 bis y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del CP... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 12 de Junio del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:16/06 V:28/06/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD-JUEZ SUBROGANTE, del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata - Chaco, ordena: ".. publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando a los herederos declarados en autos caratulados: "**CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 96/12 por acumulación hoy caratulados: "**BELIZAN de CHAVEZ, IDA Y CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 147/78, para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.- CHARATA, Chaco, 24 de mayo 2023.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R.N°:199.058**

**E:14/06 V:16/06/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°19 sito en Calle López y Planes N°26 de Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. Marca Beatriz Aucar Juez Secretada actuante, dispuso en los autos caratulados: "**BELBEY, JAVIER AGUSTIN C/ PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y/O DIESTRICH S.A. Y/O MOTORMAX S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ COBRO SUMARIO DE PESOS** Expte. N°16.542 Año 2018, notificar la resolución: "Resistencia, 20 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Notifíquese la rebeldía del demandado, MOTORMAX S.A. declarada en fecha 06/10/22 por edictos, que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por dos (2) días, de conformidad con lo normado por el art. 74 -último párrafo- del CPCC" "Resistencia, 06 de Octubre de 2022... No habiendo la demandada, MOTORMAX S.R.L., comparecido a estar a juicio, hallándose vencido el plazo establecido por el código ritual conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C., désele por decaído el derecho dejado de usar y decláraselo rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. Todo ello bajo exclusiva responsabilidad del recurrente." Firmado Dra. Marta Beatriz Aucar. Juez Juzg. Civil y Comercial N°19". Resistencia, 03 de febrero de 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:199.071**

**E:14/06 V:16/06/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, CITA por edictos a AYALA ANDREA BELEN, D.N.I. N° 38.193.322, y a ALEGRE GISELA MARIEL DNI N° 37.706.398 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tomen intervención en autos caratulados "**ANDRADA, ALEJANDRO JAVIER C/ AYALA, ANDREA BELEN Y ALEGRE, GISELA MARIEL S/ EJECUTIVO C/S Varios**" expte 14504/16 del registro de este Juzgado civil y Comercial, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:199.081**

**E:14/06 V:16/06/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N 1 de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, 2° Piso, a cargo del Dr. Carlos Rodolfo Quiroz, cita por DOS (2) días, y emplaza por DIEZ DIAZ (10) al Sr. FERNÁNDEZ ERIC ALEXIS DNI N°

36.952.545 a fin de comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**ORDOÑEZ, JESSICA VERENA C/ S/ DIVORCIO**" Expte. N.º 256/23 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 06 de junio de 2023.-

**Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretaria*

**R N°:199.083**

**E:14/06 V:16/06/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA SOLEDAD SERRANO, sito en calle Vicente López y Planes. N° 38, ciudad, Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. JOSEFINA VALLEJOS, quien estuviera casada con el Sr. WENSESLAO CASTAÑERA D.N.I. N° 01.707.800, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el Expediente N° 16.531/19 caratulado "**CARAM JUAN ANDRES Y CARAM CARLOS DANIEL C/ CASTAÑEDA WENSESLAO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Resistencia, 09 de junio de 2023.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:199.084**

**E:14/06 V:16/06/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de 2º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ, situado en calle Monseñor de Carlo 645, 3º piso, de la Ciudad de Charata, Chaco. En los autos caratulados "**UTZ, LUISA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°483/17, por el art. 342 de la ley 2559-M, publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a la Sra. AMALIA ELVIRA, ANA y ATILIO LUIS todos de apellido LEDERROS (herederos de UTZ LUISA) para que, dentro del decimoquinto día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. 06 de junio de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:199.086**

**E:14/06 V:16/06/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS DIAS, en autos caratulados: **CISNEROS CARLA BELEN, SVEDA KEC JORGE NICOLÁS, CISNEROS VALERIA MARIA LUZ Y ROJAS ANGELA ELISABETH EN REP DE SU HIJA: CISNEROS TAMARA NICOLE C/ MAIDANA BONIFAC S/DAÑOS Y PERJUICIOS**. Expte. N°: 422/10-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 07 de julio de 2023, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como Parcela 146 - Circunscripción IX - Depto. Maipú (anterior denominación: Subdivisión del Lote 8 -Sección III),Inscripto al Folio Real Matrícula N°3.484-Dpto Maipú. Superficie 89 has-68as-53cas. Propiedad del Sr. RAMIREZ RAMON BARTOLOME D.N.I. N°07.447.906, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000=) correspondiente a la Tasación efectuada a fs. 1139/1141.- DEUDAS: ATP: al 04/11/21 \$2.450,72. CONTRIBUCION DE MEJORAS: al 25/10/21 \$ 28.188.09. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 20/04/2.022 el inmueble se encuentra ocupado por los señores Bonifacio Isaac Maidana de 57 años y el señor Víctor Escalante de 65 años. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 2.023. 07 de junio de 2023.-

**Julio C. Morales Bordón**

*Secretario*

**R N°:199.099**

**E:14/06 V:16/06/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA. DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de continuidad con lo resuelto en el sumario administrativo "S-402-337-23" y en función de los arts. sin números agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1º de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 28 de JUNIO de 2023, a las 10:30 hs. , en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARA MIL BOLSAS DE AZUCAR DE 50 kgs. c/u. BASE PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$18.325.000).- Los

bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del saldo restante (NOVENTA POR CIENTO 90%) dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HABLES posteriores del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el domicilio de calle Roque Sáenz Peña N° 1.166 entre calles San Martín y Sarmiento de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago, del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en la actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar el momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 24 de FEBRERO de 2023.-

**Dr. Miriam Soledad Deniz**

*A/C Dicción. Regional Resistencia*

**R N°:199.059**

**E:14/06 V:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de continuidad con lo resuelto en los sumarios administrativos "S-402-2580-22" y "S-402-2420-22, en función de los arts sin números agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 28 de JUNIO de 2023, a las 10:00 hs., en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Anibal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARA UN LOTE COMPUESTO DE 4 MOTOSIERRAS ECHO MOD. CS 8002 DE IND. GERMANY; 2 DESMALEZADORAS ECHO MOD. SMR 4625 IND. JAPON; 1 GRUPO ELECTROGENO FLIGMAN DE 5 HP MOD. GE 2200; BASE PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, (\$494.000). - UN LOTE COMPUESTO DE 4 MOTOSIERRAS ECHO MOD. CS 8002 IND. GERMANY; 2 GRUPOS ELECTROGENOS HONDA MOD. EG-6500-CXS IND. JAPON; 1 MOTOBOMBA HONDA; 2 DESMALEZADORAS ECHO MOD. SMR 4605 IND. CHINA; BASE PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.- (\$ 745.000).-Los bienes serán ofrecidos en bloque, nuevos sin uso y en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: CONTADO EFECTIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA en el acto de la subasta. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el predio de Gendarmería Nacional Argentina - Escuadrón N° 16 "Clorinda" sito en Avenida San Martín 1053 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.- Resistencia, de JUNIO de 2023.

**Dr. Miriam Soledad Deniz**

*A/C Dicción. Regional Resistencia*

**R N°:199.060**

**E:14/06 V:16/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **ESCOBAR ISABELINO**, la Resolución N° 1046/23 dictada en el Expediente físico N° E14-

1979-65/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindiese la adjudicación en venta otorgada al Sr. Escobar Isabelino, D.N.I. N° 7.530.529, Sobre la Unidad Proyectada, N°27 Subdivisión de la Parcela 2 Circunscripción X (Lote 66, Zona B) Departamento, Maipú, Superficie aproximada de 165 Has por incumplimiento del Art.29 inc. b), y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/06 V:21/06/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.° 39/22

- 1) Sec. N° 105761, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° B077822 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110BB077822, Sin Dominio.-
- 2) Sec. N° 105780, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° QJ153FMH267069726 y Cuadro marca MOTOMEL N° LAWXEHOA7613381890, Sin Dominio.-
- 3) Sec. N° 105789, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 1P52FMH0A203423 y Cuadro marca GUERRERO N° 8AXCHLM9BAO43178, Sin Dominio.-
- 4) Sec. N° 105843, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° 152FMHA096131 y Cuadro sin marca N° 8BPC4DLEXCCO15722, Sin Dominio.-
- 5) Sec. N° 105986, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° KT1P52FMHE0006508 y Cuadro sin marca N° 8A2XCHLM4EA084824, Sin Dominio.-
- 6) Sec. N° 105997, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHC1007013 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCH2G7CAOO2522, Sin Dominio.-
- 7) Sec. N° 106183, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° ADUELTERADO y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM071504B004549, Sin Dominio.-
- 8) Sec. N° 106188, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P47FMFGG1109713 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6H944AHGC992698, Sin Dominio.-
- 9) Sec. N° 106189, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMHA1017054 y Cuadro marca BRAVA N° 8DYC11070AV00520, Sin Dominio.-
- 10) Sec. N° 106190, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° B045432 y Cuadro N° 8ELM1511010BB045432, Sin Dominio.-
- 11) Sec. N° 106196, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMH14Y23956 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC31100FG006466, Sin Dominio.-
- 12) Sec. N° 106201, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMHB6S557252 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC31100HG009133, Sin Dominio.-
- 13) Sec. N° 106182, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° F014863 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110FB014863, Sin Dominio.-
- 14) Sec. N° 106262, Una Motocicleta, sin marca, Motor sin marca N° LC1P50FMH08132831 y Cuadro sin marca N° 8A2XCHLN39A009434, Sin Dominio.-
- 15) Sec. N° 106268, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor N° 1P52FMHG1542425 y Cuadro N° 8DGC31100EG004370, Sin Dominio.-
- 16) Sec. N° 106269, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° 7054344 y Cuadro N° 8ELM151107B054344, Sin Dominio.-
- 17) Sec. N° 106376, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1039620 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110IB039620, Sin Dominio.-
- 18) Sec. N° 106397, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81498397 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCGBOX8A015821, Sin Dominio.-
- 19) Sec. N° 106416, Una Motocicleta, marca KEEMWAY, Motor marca N° QJ162FMJ7314568 y Cuadro marca KEEMWAY N° 8ELKO1AGAHB115711, Sin Dominio.-
- 20) Sec. N° 106419, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 150FM32009002186 y Cuadro marca GUERRERO N° 8A2XCHLXX9A004152, Sin Dominio.-
- 21) Sec. N° 106458, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO N° KB221006776 y Cuadro marca KIMCO N° 8CMKMC11OC1C11228, Sin Dominio.-
- 22) Sec. N° 106460, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 7076393 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM211257B076393, Sin Dominio.
- 23) Sec. N° 106478, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ2D005649 y Cuadro marca MOTOMEL N° LB415PCP4DC005649, Sin Dominio.-

- 24) Sec. N° 106479, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor N° A015060 y Cuadro N° 8ELM20D70AB015060, Sin Dominio.-  
 25) Sec. N° 106480, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH09444783 y Cuadro marca APPIA N° 8BPC4DLB3ACOO8428, Sin Dominio.-  
 26) Sec. N° 106690, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor N° 150FM3205008299 y Cuadro N° LAAAXKHGI50005885, Sin Dominio.-  
 27) Sec. N° 106679, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO N° KB221011251 y Cuadro marca KYNCO N° 8CMKMC110C1C12492, Sin Dominio.-  
 28) Sec. N° 106685, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor N° 1PFMHB1203922 y Cuadro N° 8AHJ2210BR011332, Sin Dominio.-  
 29) Sec. N° 106813, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P53FMH13Y11048 y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC11100DG003736, Sin Dominio.-

**Sr. Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Arma  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:14/06 V:21/06/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VARGAS Y CIA ACISA** CUIT N° 30-50881880-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3911 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 225.760,57 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA pesos con 57/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2020 y 09-10-1112/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 183.284,40. RECARGO al 04/04/2022 \$ 42.476,17. TOTAL \$ 225.760,57. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MEDINA BENITEZ ANTONIO** CUIT N° 20-15232745-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 56522 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de agosto de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 41.351,44 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO pesos con 44/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 20.316,62. RECARGO al 15/09/2022 \$ 21.034,82. TOTAL \$ 41.351,44. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DAN ILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARTIN JORGE VICTOR** CUIT N° 20-10735347-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 73717 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 78.343,79 SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES pesos con 79/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 44.606,02. RECARGO al 10/12/2021 \$ 33.737,77 TOTAL \$ 78.343,79. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el, importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a

lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SPACIUK ALEJANDRA ELIZABET** CUIT N° 27-32035908-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 120 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de abril de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.337.767,49). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 06/2019) \$ 495.250,00 ADICIONAL 10%- Ley, N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 49.525,00 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 792.992,49 TOTALES \$ 1.337.767,49. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 031 de fecha 09/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZAGO ALDO CELESTINO** CUIT N° 20-07903658-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3873 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 200.392,08 DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS pesos con 8/100 ctvos. de, acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 162.688,92. RECARGO al 04/04/2022 \$ 37.703,16. TOTAL \$ 200.392,08. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial. vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:14/06 V:21/06/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VAZQUEZ DANTE EDUARDO** DNI N° 32.567.646, no posee apodo, edad 35 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI -CHACO-, el 26/11/1986, domiciliado en CHACRA 04, localidad de J.J. CASTELLI con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, teléfono N° 3644639144 posee, estudios primarios INCOMPLETO, hijo de VAZQUEZ EDUARDO (V), y de MIRTA GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)CONDENAR a VAZQUEZ DANTE EDUARDO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL, art. 119 1°, 3° Y 4° PARRAFO INC. B) Y F) TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 13 de junio de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:14/06 V:23/06/2023**

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN NAHUEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39138107, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/04/1995, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 SITUACION DE CALLE RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, LUIS ALBERTO y CORVALAN, SANDRA ROXANA, Prontuario Prov. RH56100, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ, BRAIAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA – UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8340/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 08-03-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, BRHIAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER

ACREDITADA", Expte. N°1194/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a BHRIAN NAHUEL GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADO (ART. 166 inc. 2° en función del último párrafo del Código Penal), por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 1194/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/02/2022 en Resistencia –Chaco y en perjuicio de HECTOR ARIEL FERNANDEZ y ORNELLA VANINA PIERDOMINICI, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos.II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a BHRIAN NAHUEL GONZALEZ, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N° 81 de fecha 13/05/2022, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, a la pena de Sentencia N° 81 de fecha 13/05/2022 a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; con la presente sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única por composición de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándolo REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, atento lo establecido por los Arts. 50 y 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de Junio del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:14/06 V:23/06/2023

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE IGNACIO RUBEN**, D.N.I. N° 31.585.887, apodado NO POSEE, edad 43 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J. J. CASTELLI, el 01/02/1980, domiciliado en BARRIO SAN ROQUE, localidad de J. J. CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales NO POSEE, hijo de VALENTINA PAREDES, y de BONIFACIO AGUIRRE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a AGUIRRE IGNACIO RUBEN, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA RELACION DE PAREJA Y FEMICIDIO (ART 80 INC 1 Y 11 del Código Penal) y en consecuencia IMPONER la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III).. - IV)...- V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 12 de JUNIO de 2023.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/06 V:26/06/2022

>\*<

**EDICTO: PARTIDO DIGNIDAD POPULAR: CONVOCATORIA ELECCIÓN AUTORIDADES PARTIDARIAS** - La Junta Electoral definió los plazos electorales para la elección de las primeras autoridades definitivas: 20/04/2023: Convocatoria a elecciones internas. 25/05/2023: Fin plazo de registro de candidatos y pedido de oficialización de listas; 26/05/2023: Inicio exhibición de listas en el domicilio partidario sito en calle Juan B justo 2475, desde 08:00 horas hasta las 20:00 horas; 28/05/2023: Vencimiento del plazo de exhibición de listas para impugnación y/o renunciaciones; 31/05/2023: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones; 07/06/2023: Inicio exhibición padrones provisorios. 08/06/2023: Fin plazo de reclamos de afiliados con derecho a voto e impugnaciones 09/06/2023: Último plazo: a) Presentación de boletas; b) Ubicación de mesas. 10/06/2023: Último plazo: a) Pedir que se subsanen errores y omisiones en el padrón; b) Elegir autoridades de mesa; Publicidad de la ubicación de las mesas y sus autoridades. 11/06/2023: Fecha de elección para el período desde el 12 de junio de 2023 hasta el 11 de junio de 2027 conforme el Resolutorio de Reconocimiento Provisorio y lo que prescribe la Carta Orgánica partidaria. MANUEL REUX APODERADO

**Manuel Angel Reux**

*Apoderado*

R N°:199.042

E:12/06 V:23/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LUCAS GABRIEL MIRANDA** (alias "Corocho y/o Gordo", DNI N° 39.177.993, Argentino, soltero, changarín, domiciliado en Calle 37 entre 36 y 38 Barrio Matadero, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de N.N. y de Virginia Graciela Miranda, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 30 de junio de 1995, Pront. Pol. Prov. U3890275), en los autos caratulados "**MIRANDA LUCAS GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2671/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 658 del 10/03/2023 dictada por el Tribunal Oral Federal de Formosa -Poder Judicial de la Nación-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a

Lucas Gabriel Miranda, cuyos demás datos personales constan en el exordio, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en calidad de autor del delito de contrabando de importación de estupefacientes en grado de tentativa, más inhabilitación especial por seis meses para ejercer el comercio, e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público, con costas (arts. 864 inc. a), 866 primera parte, 871, 872 y art. 876 inc. e) y h) del Código Aduanero; 29 inciso 3° y 45 del código penal; 403, 531 y 532 del Cód. Procesal Penal de la Nación). II. UNIFICAR en la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas, la condena impuesta precedentemente, con la de seis años de prisión, impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. 400/17-2 mediante Sentencia nro. 01 dictada el 2 de febrero de 2018 (arts. 5, 12, 19, 29 inc. 3ª, 40, 41 y 58 del C.P., arts. 501 y 531 del CPPN)... Fdo.: DR. EDUARDO ARIEL BELFORTE -JUEZ DE CAMARA-; DRA. CLAUDIA MARIA FERNANDEZ -SECRETARIA DE CAMARA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/06 V:26/06/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CARRUEGA MARCIAL HUGO** CUIT N° 20-13048744-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 129 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de mayo de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 367.457,12).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,04 y 05/2021) \$ 189.479,00 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 18.947,90 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 159.030,22 TOTALES \$ 367.457,12. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 029 de fecha 09/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HURACAN NORTEÑO S.A.** CUIT N° 30-71621420-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 137 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 08 de mayo de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.416.849,17).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,04,07.,08,09,10,11 y 12/2020) \$ 619.887,55 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 61.988,76 RECARGOS al 30/05/2023 \$ 734.972,86 TOTALES \$ 1.416.849,17. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 040 de fecha 22/02/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **XUE LI JUN** CUIT N° 27-94027615-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 165 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 9.585,00).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 12) \$ 5.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05). \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 1.585,00 TOTALES \$ 9.585,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0057 de fecha 03/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 11 y 12 y R.I. N° 85/2022/D de fecha 26/04/2022 —MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DARNAY JUAN MARCELO** CUIT N° 20-30214449-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 174 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco

Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.610,64).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 17) \$ 5.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y c) \$ 25.728,21 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 4.882,43 TOTALES \$ 38.610,64. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0081 de fecha 07/05/2021 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 17, R.I. N° 905/2022/D de fecha 05/12/2022 —MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I N° 0003 de fecha 02/01/2023 —MULTAS- 1660/10 Art 5 inciso b) y c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ULIBARRIE JUAN MANUEL** CUIT N° 20-25461054-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 170 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de mayo de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 198.445,86).- de acuerdo al siguiente detalle: ING:BRUTOS (09/2018) \$ 59.264,63 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 5.926,46 F.S.P (06 a 12/2018) \$ 8.269,50 RECARGOS al 15/06/2023 \$ 124.985,27 TOTALES \$ 198.445,86. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 050 de fecha 09/03/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se Procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de mayo de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:12/06 V:16/06/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HUGO ADRIAN SENA**, (Alias "Ajo", argentino, DNI N° 43.146.774, nacido el 04 de abril de 2001 en esta ciudad, soltero, empleado en un kiosco, instrucción primaria incompleta; hijo de Amancio Martin Sena y de Rosa Antonia Escobar, domiciliado en Magallanes N° 375, Quinta 49 de la ciudad de Quitilipi, Prov. Chaco), en los autos caratulados "**SENA HUGO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4600/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 29 del 21/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ADRIAN SENA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ SALA UNIPERSONAL- Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Junio de 2023.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VEGA EULOGIO**, D.N.I. N°24.437.900, apodo no posee, edad 48 años, estado civil soltero, de profesión Jornalero, nacionalidad argentina, nacido en Pampa Del Indio provincia del Chaco, el 11/03/1975, domiciliado en PJE. EL OSO, localidad de Villa Río Bermejito, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, antecedentes penales no posee, Teléfono no posee, hijo de DOMINGO VEGA MARTINEZ (F) y de ANA GAUTO; quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Fiscalía de Investigaciones N°1 a través de Decreto Fundado 16/21 de fecha 16 de abril de 2021, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al SR. EULOGIO VEGA, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR EL VINCULO" ART. 119, 1° Y 3° PARRAFO EN FUNCION DEL 4° PARRAFO INC B DEL CODIGO PENAL y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorios del Art. 12 del C. P.- II) MANTENER, la modalidad de PRISION DOMICILIARIA, atento al cuadro de salud que presenta el SR. VEGA EULOGIO, a efectuarse en el domicilio ubicado en Paraje El Oso de Villa Río Bermejito, Chaco, haciéndole saber que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse mas allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de cometer nuevos

delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de ejecución.- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario-..."- Juan José Castelli, Chaco, 9 de junio de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—————>\*<—————

**EDICTO: Notificación Disposición N° 233/2023.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques. sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GIMENEZ AGUSTINA VDA. DE GALARZA- plan PN2014/577 LEY N° 26.331-PLAN DE CONSERVACIÓN- MODALIDAD: CONSERVACIÓN-PC 41, CIRC II- DPTO. SAN LORENZO- - Expte: E5-2014-577-E**" AÑO 2014; ha dictado la presente - Disposición N° 233/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Dar de baja al Proyecto, Plan de Conservación, modalidad Conservación, PN2014/035 perteneciente a la Sra. Giménez Agustina, CUIL N°27-06596664-1. ARTICULO 2°: Comunicar el cambio de estado del Pian a la Autoridad Nacional de Aplicación. ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, notificar y archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Cr. Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

E:12/06 V:16/06/2022

—————>\*<—————

**EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER** que respecto del condenado con sentencia firme **RODRIGO LEZCANO**, (Alias "Mente", argentino, DNI N° 42.922.530, nacido el 20 de abril de 2000 en esta ciudad, soltero, empleado en una carpintería, instrucción secundaria completa; hijo de Victor Hugo Lezcano y de Graciela Cantero, domiciliado en Quinta 49, calle Curupaiti y Sargento Cabral de la ciudad de Quitilipi, Prov. Chaco), en los autos caratulados "**LEZCANO RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4585/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 29 del 21/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a RODRIGO LEZCANO, de circunstancias personales ya consignadas , autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ SALA UNIPERSONAL- Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Junio de 2023.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

—————>\*<—————

**EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER** que respecto del condenado con sentencia firme **GABRIEL ERNESTO ACEVAL** (alias "Chachi", DNI N° 25.254.760, Argentino, Soltero, Changanín nacido en Villa Angela, el 09/11/1976, domiciliado en calle 15 entre 14 y 16, La Clotilde, instrucción Primaria Completa, hijo de Felimer Aceval y de Victoria Escalante), en los autos caratulados "**ACEVAL GABRIEL ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4970/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 31 del 11/04/2023, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a GABRIEL ERNESTO ACEVAL, de circunstancias personales consignadas en la presente, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO, POR EL VÍNCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F-". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Junio de 2023.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/06 V:23/06/2022

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ JUAN CARLOS**, alias "PULGA", D.N.I. N° 38.967.135, Argentino, 32 años, Soltero, Instruido, Jornalero, Domiciliado en Barrio La Paz - J.J. Castelli, nacido en fecha 14/07/1990, en Juan José Castelli, Chaco, hijo de APOLINARIO DIAZ (V) y de SARA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II) CONDENAR A DIAZ JUAN CARLOS, de autos filiatorios incorporados en autos, como autor, penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS ART. 149 BIS 1° PARRAFO SUPUESTO 1° DEL CODIGO PENAL. El delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y HURTO EN CONCURSO IDEAL, ART. 150 Y 162 EN FUNCION DEL ART. 54, por el delito de TENENCIA SIMPLE, ART. 14, 1° PARRAFO; LEY 23.737. Y en consecuencia imponerle la pena de: TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más la multa de pesos cinco mil (\$5.000), DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme Art. 50 del C.P.; respecto de la multa, a efectos de su cumplimiento el Juez de Ejecución del fallo queda facultado a realizar la apertura de cuenta a tales fines.- III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 8 de junio de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:12/06 V:23/06/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL HOLGADO**, D.N.I. N° 41.013.063, edad 29 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Ibarreta provincia de Formosa, el 24/11/1993, domiciliado en Quinta N° 12, localidad de Castelli, con principales lugares de residencia anterior en Ibarreta provincia de Formosa, si sabe leer y escribir, estudios primer año, no antecedentes penales, hijo de HOLGADO MATIAS (V) y de FELICIANA LUISA VILLALBA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)DECLARAR a HOLGADO RAUL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de CONDENAR a HOLGADO RAUL, demás datos filiatorias incorporados en autos, como autor, penalmente responsable de los delitos de "AMENAZAS DOS HECHOS EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA DE GENERO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN CONCURSO REAL" Art. 149 bis, 1° Parrafo 1° supuesto, en el marco de la Ley N° 4175 Chaco y Ley Nacional N° 26485, Art. 239 y 142 Inc. 1, en función del Art. 45, todos del Código Penal, por el delito de HURTO AGRAVADO Art. 163 Código Penal, por el delito de HURTO Art. 162 Código Penal, por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y HURTO EN CONCURSO IDEAL, Art. 150 y 162 en FUNCION DEL ART. 54, todos del Código Penal. Y en consecuencia imponerle la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANAHI ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 8 de junio de 2023.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:12/06 V:23/06/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JORGE ERNESTO MONTES** (D.N.I. N° 30.039.806, Argentino, soltero, en unión convivencial con Nancy Noelia Ramírez, instrucción primaria incompleta, jornalero, domiciliado en calle 37 entre 32 y 34 del Barrio Matadero de esta ciudad, hijo de María Telésfora Montes, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 21/08/1982), en los autos caratulados "**MONTES JORGE ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 3762/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 14/06/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JORGE ERNESTO MONTES, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL -Dos hechos- (arts. 119 tercer párrafo y 119 tercer párrafo en función del art. 55 del C.P.), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)". Fdo.: DR. HORACIO SIMON OLIVA -Juez-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Junio de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:09/06 V:21/06/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE

LA PROVINCIA DEL CHACO, Dra. María Alejandra Kuray de Marinich, HACE SABER QUE RESPECTO DE: **RICARDO ALAN CABRA**, alias "TATA", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 39.178.858, con 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en calle Berna N° 322 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 17 de diciembre de 1.995, hijo de Raúl Cabra (f) y de Vicenta Ayala (v), en la causa caratulada: "**CORDOBA IVAN ENRIQUE, LAUSSE BRIAN GASTON Y CABRA RICARDO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 83 - Folio 557 - Año 2019 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 1 - N° 2724/19) se ejecuta la Sentencia N° 171 de fecha 16/12/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a RICARDO ALAN CABRA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).-2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 45 de fecha 26/08/2019, dictada por la Señora Juez del Juzgado de Menores N° 2 de la ciudad de Corrientes, interviniente en la causa N° 184412/18, por la que se lo condenara a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO CON ARMA, EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL. CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", con la que aquí se dicta.-3°) IMPONER al imputado RICARDO ALAN CABRA, la PENA UNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO CON ARMA, EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN CONCURSO REAL" (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 1°, primer párrafo, 167 inc. 2°, 189 bis, inc. 2°, primer párrafo, y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, todos a su vez en función del Art. 55 y 58 del C.P.), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en la causa mencionada en el punto anterior.- ...".- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS.- PTE. DE TRAMITE.-DRA ANA EUGENIA VUCKO-SECRETARIA PROVISORIA DE LA CAMARA DEL CRIMEN.- Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de mayo de 2023.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARIA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **IVAN ENRIQUE CORDOBA**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 37.855.519, con 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el Barrio "TUPAC", Mz. 05 Pc. 07, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 15 de abril de 1.994, hijo de Rubén Córdoba (v) y de María Aide Hurt (v); en la causa caratulada: "**CORDOBA IVAN ENRIQUE, LAUSSE BRIAN GASTON Y CABRA RICARDO ALAN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 83 - Folio 557 - Año 2019 (Reg. de Fiscalía de Investigaciones N° 1 - N° 2724/19) , se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 10/08/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...7°) CONDENAR a IVAN ENRIQUE CORDOBA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182-y sus modificatorias) ..".- Fdo: DR. DANIEL GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE Ante mi: DRA. MARIA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de mayo de 2023.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**SOTELO, JUAN ANDRÉS - FERREYRA, CRISTIAN MARTÍN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO ATENUADO POR NO HABERSE ACREDITADO SU APTITUD PARA EL DISPARO (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL**" Expte. N° 6178/12-2, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de CRISTIAN MARTÍN FERREYRA, argentino, DNI 37.691.756, soltero, nació el 29/01/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña

-Chaco-, jornalero (albañil), último domicilio conocido en Mz. 69, Pc. 18 del Barrio Aipo (160 Viviendas) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Antonio Ferreyra y de Damiana Beatriz Vasconcelo; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 31. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) SOBRESER PARCIAL y Definitivamente a CRISTIAN MARTÍN FERREYRA, de circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, Atenuado por no Haberse Acreditado su Aptitud para el Disparo, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Atenuado por no Haberse Acreditado su Aptitud para el Disparo, Concursado Realmente (arts. 164 en función del 166 inc. 2° -último párrafo-; 164 en función del 166 inc. 2° -último párrafo- y 55, todos del C.P.), a título de coautor, por aplicación del art. 377 del C.P.P.. II) DEJAR sin efecto la fianza otorgada por Jorge Fabián Vargas (D.N.I. N° 20.153.400) en favor de Cristian Martín Ferreyra, otorgada ante la Fiscalía de Investigaciones N° 1 de esta Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 24/08/2012; firme que quedare este decisorio. III) CONVERTIR en definitiva la entrega de efecto realizada al Sr. Antonio Domingo, ordenado por la Fiscalía de Impugnaciones N° 1 en fecha 24/09/2013, consistente en una (01) motocicleta, marca Mondial M/LD 110 H MAX, color azul, 110 c.c., motor N° 1P52FMHA1081112. todo conforme lo dispuesto por el art. 522. -2do. párrafo- del C.P.P.. IV) INFORMAR a Iván Alexis Potapczuk y a Romina Ivana Marini, los derechos reconocidos por la ley provincial 3413-J consagratória de los derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. V) Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes.". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2023.

**Dra. Geraldine Dilchhoff Kesque**

*Secretaria*

s/c

E:09/06 V:21/06/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FERNANDO WALTER GIMENEZ** (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de María Gimenez-, que en los autos: "**GIMENEZ, FERNANDO WALTER S/ PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 4230/17-2" - Sec. N° 4, a fs. 153, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 84.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de mayo de 2023. VISTO: ..., y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de FERNANDO WALTER GIMENEZ (a) CUCA DNI N° 41.082.966 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Urquiza N° 34 Barrio Reserva N° 2 de la localidad de Machagai, Chaco, nacido el 14/08/1998, en Machagai, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario incompleto hasta 5° grado, que vive de su trabajo, hijo de Alejandro Trejo y de María Gimenez-, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Mayo de 2023. -

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUBÉN ORLANDO SÁNCHEZ** (DNI N° 38.537.916, de 29 años de edad, argentino, casado, con instrucción secundaria completa, ladrillero, nacido el 02/10/1993 en Capitán Solari - Chaco-, hijo de Rubén Sánchez (f) y de Juana López (v), domiciliado en Reserva 3 de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**SANCHEZ RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4548/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a RUBEN ORLANDO SÁNCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO y LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA en CONCURSO REAL -art. 119 2° párrafo y art. 119 3er. párrafo, ambos en función del 4to. párrafo incs. b) y f), y art. 55, todos del CP-, CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37168893, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/09/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA O Alejandro Gay s/n del Barrio reserva Oeste LAS GARCITAS, hija de SANDOVAL, ATANACIO y CABALLERO, ANA RAMONA, Prontuario Prov. 49613 CF, Prontuario Nac. S/D- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SANDOVAL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" EXPTE. No 2071/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 258, de fecha veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos, dictada por la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**SANDOVAL, ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD Y ENCARGADO DE LA GUARDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA Y LESIONES LEVES -DOS HECHOS- EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, TODO EN CONCURSO REAL**" Expte. N° 363/2022-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando al imputado Alejandro Sandoval, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad y encargado de la guarda en concurso real con privación ilegítima de la libertad doblemente agravada y lesiones leves (dos hechos) en el marco de violencia "dé género (arts. 119, Oto párrafo inc. b) y f) en función del tercer párrafo, art. 142 inc. 1° y 291 art. 89, todo en función del art. 55 del C.P. y Ley 26485), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 363/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado a Alejandro Sandoval al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de Sra. Victoria Sánchez Negrette y sus hijas y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de trescientos (300) metros; debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual; etc. ), III.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia Regulando los honorarios profesionales ...V.- Regulando los honorarios profesionales ...VI.- Comunicando,...NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE....FDO: DRA, VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedara compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producir: el día veintitrés de Febrero del dos mil treinta y uno (23/02/31).- Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LINOK NICOLÁS ISIDRO**, (DNI N° 43.067.181, de 22 años de edad, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, changarín, nacido el 24/04/2000 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de padre desconocido y de Mabel Beatriz Molina (v), domiciliado en Mz. 02 Pc. 03 del Barrio Aipo de la localidad de Machagai), en los autos caratulados "**LINOK NICOLÁS ISIDRO S/ EJECUCION PENA – EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4552/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 14/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a NICOLAS ISIDRO LINOK, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" -art. 119 3° párrafo del CP-, CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia...." FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota –Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza – Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de JUNIO de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA**, (argentino, casado con María Belén Salvatierra, 46 años de edad, secundario incompleto (4to. año), jornalero, nació en Taco Pozo, Chaco, el 10 de octubre de 1976, domiciliado en B° San Salvador de la localidad de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Julio Mansilla y de Marta Juliana Mabel Orellana (f)), en los autos caratulados "**ORELLANA GASTON SAMUEL DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3767/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 22/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a GASTÓN SAMUEL DE JESÚS ORELLANA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (4 HECHOS), por los hechos establecidos en el Juicio Abreviado (art. 119 -1er. párrafo- y art. 119 -3er. párrafo (4 hechos)- y art. 55 todos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE

PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Junio de 2023.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE imputado **Carlos Ariel Maciel Montiel**, D.N.I. N38.190.770, argentino, 28 años, nacido en Resistencia, Chaco, el 01/10/1994, hijo de Ricardo Aníbal Maciel y de Elsa Ramona Montiel, estado civil soltero, tiene un hijo menor de edad, estudios secundarios completos, ocupación albañil, último domicilio en Casa 4 16, (frente al cementerio, detrás del tabacalero), de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. Conforme informe del Registro Nacional de Reincidencias No U4843770 (R.I. N° 87) no registra antecedentes penales condenatorios computables. - quien se encuentra alojado en la Comisaría de la Mujer de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MACIEL MONTIEL CARLOS ARIEL C/ PRINCIPAL-ABUSO SEXUAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 965/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 127/23, de fecha once días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1, de Resistencia Chaco, en la Causa 1679/2022-5 caratulada "**MACIEL MONTIEL, CARLOS ARIEL S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**", el Fallo que en su parte pertinente reza: "III F AL L A: I.- CONDENANDO a CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado en autos, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABER SIDO COMETIDA CON AMENAZAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (EN FORMA REITERADA) Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO — (LEY 26.485) y EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos por' los artículos 142 inc. 10, 119 3er. párrafo, 149 bis primer supuesto y 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2022, el 24 y el 27 de agosto de 2022, todos en perjuicio de Deolinda Casco, investigados y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de Gral. San Martín en Expte. N° 1679/2022-5 caratulado: "**MACIEL MONTIEL; CARLOS ARIEL S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**". CON COSTAS. II.- IMPONIENDO a CARLOS - ARIEL MACIEL MONTIEL, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. III.- DISPONIENDO la prohibición de contacto por cualquier medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) de Carlos Ariel Maciel Montiel por sí o por interpósita persona respecto de la víctima y sus familiares. IV.- IMPONIENDO a CARLOS ARIEL MACIELMONTIEL, la realización de un tratamiento psicológico en el lugar que el juez de ejecución que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine la alta médico, debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo. V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de la damnificada Deolinda Casco como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a damnificada Deolinda Casco, como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda verifique al momento del otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CARLOS ARIEL MACIEL MONTIEL la necesidad de disponer la prohibición de acercamiento del mismo con respecto a la damnificada en autos y los familiares de la misma. Todo ello en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 D ' PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. VI.- NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, ...NOT. Fdo. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día diez de Noviembre de dos mil veintiocho (10/11/2028). - Gral. José de San Martín, chaco, 17 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE **ROMERO HÉCTOR RAMÓN**, DNI No 24.465.824, alias "charly", de nacionalidad argentina, de ocupación Portero, con instrucción, domiciliado en B° La Mercedita, de la localidad de Gral. San Martín; que ha nacido en La Leonesa, Chaco en fecha 12/12/1972. Que es hijo de: ROMERO HÉCTOR RUBÉN (f) y de MIEREZ CONCEPCIÓN (y); y que siempre ha residido en: en Gral. san martín, Chaco. Que ha cursado estudios Primarios Completos. - quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en el domicilio sito en Lote 525 -calle Pública- de la Localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO**

**HECTOR RAMON C/ EN PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 9811/2023-5, en el que se ejecuta la Sentencia No 100/23, de fecha nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia Chaco, en la Causa caratulada: "ROMERO, HECTOR RAMON S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N° 2467/2022-5, el Fallo que en su parte pertinente reza: /// ... FALLA: I.- CONDENANDO a ROMERO HÉCTOR RAMÓN ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ASCENDIENTE Y CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD APROVECHÁNDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA EN CONCURSO REAL" (Art. 119, cuarto párrafo Inc. b) y f), en función del tercer párrafo del citado artículo; en función del Art. 55 todos del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometido en la localidad de Gral. San Martín en fechas indeterminadas, en perjuicio de las menores R., M. S. y R., A. R. -Expte. No 2467/2022-5, caratulada: "ROMERO, HECTOR RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL", (Expediente Policial: 130/260-2446-E/2022, Sumario Policial: 247-CI); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de Gral. San Martín. Con Costas derivadas de los Honorarios Profesionales. II):- MANTENIENDO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA en los términos dispuesto en O.S. 77, en favor de ROMERO HÉCTOR RAMÓN a tenor de las disposiciones referidas por Resolución 197/23 dictada en fecha 26/04/23. III.- EXIMIENDO al condenado ROMERO HÉCTOR RAMÓN, ya filiado, de la obligación del pago de Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales ... V.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN a la Sra. .... NOTIFÍQUESE,, REGISTRESE, - NOT. Fdo. DRA. ISE MARIA. VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de diciembre de dos mil treinta 12/12/ 203). - Gral. José de San Martí, Chaco, 16 de Mayo del 2023.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### DROGUERIA AMERICA S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro -Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **DROGUERIA AMERICA S.R.L. s/inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula 4° del Contrato Social** Expte N° E-3-2023-4080-AE se hace saber por un día: que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 19/10/2020 y Actas N° 8 y N°7 de fechas de fechas 20/02/2023 y 01/11/2022 respectivamente donde la socia ALFONSO MONICA INES D.N.I. N° 21.930.766 cede su única cuota social dejando de pertenecer a DROGUERIA AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71616734-4 sede social JILGUERO N° 3955 Resistencia Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Acta 53 Matricula 558 folio 669/678 Resolución N° 632 de fecha 13/08/2018 Tomo I Tercer Cuerpo año 2018 a favor de a la Srta. HONCZARUK JULIANA AYLEN D.N.I. N°42.615.312, soltera, comerciante, nacida el 08/04/2000 y modifican la cláusula 42 del contrato social quedando redactada de la siguiente manera CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL dividido en 500 cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Honczaruk Javier Gustavo suscribe 499 (cuatrocientos noventa y nueve) cuotas y la Sra. Honczaruk Juliana Aylen suscribe 1 (una) cuota, cada cuota da derecho a un voto.-Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 12 de junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R.N:199.103

E:16/06/2023

### ALLES GUT S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2023-25840-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28 de abril de 2023, los señores Pablo Martin KENIG, D.N.I N°27.283.214, CUIT N°20-27283214-6, nacido el 11 de junio de 1979, soltero, escribano público, domiciliado en Nuñez N°1826, Nuñez de la ciudad de Buenos Aires y Edgardo Ezequiel CUNEO, D.N.I N°17.983.131, CUIT N°20-17983131-8, nacido el 2 de julio de 1966, soltero, abogado, domiciliada en Hoyo 6 420 CC Club de Campo Aranzazu, GA, Buenos Aires, Escobar, de tránsito en esta ciudad, argentinos, mayores, hábiles, **han constituido una sociedad que se denominará ALLES GUT S.A.S**, estará domiciliada Ruta N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo de la ciudad de Makalle., Departamento General Donovan, Chaco, asimismo los socios constituyen domicilio especial en el mismo lugar, tendrá un plazo de duración de treinta (30) años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto a) adquirir, vender, transferir y ceder todo tipo de bienes entre ellos los registrables, muebles, inmuebles y semovientes, a título oneroso; b) fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal; c) dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; d) solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y realizar cualquier otra operación tanto en bancos oficiales como particulares; e) participar en sociedades

accidentales o permanentes; f) ejercer la representación de personas o empresas nacionales o extranjeras y ejecutar comisiones; g) celebrar contratos de locación; h) concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) registrar patentes, marcas y enseñanzas.- Podrá asimismo efectuar cualquier acto o contrato que tiendan al mejor desarrollo de su fin pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y estará compuesto por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos DOS (\$2.000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: será ocupado por Pablo Martin KENIG, D.N.I N°27.283.214, CUIT N°20-27283214-6, nacido el 11 de junio de 1979, soltero, escribano público, domiciliado en Nuñez N°1826, Nuñez de la ciudad de Buenos Aires y con domicilio especial en Ruta Nacional N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo acceso Makalle, de la ciudad de Makalle, Departamento General Donovan, Chaco. Será ADMINISTRADOR SUPLENTE: Edgardo Ezequiel CUNEO, D.N.I N°17.983.131, CUIT N°20-17983131-8, nacido el 2 de julio de 1966, soltero, abogado, domiciliada en Hoyo 6 420 CC Club de Campo Aranzazu, GA, Buenos Aires, Escobar y con domicilio especial en Ruta Nacional N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo acceso Makalle, de la ciudad de Makalle, Departamento General Donovan. El Socio Administrador Titular durará en el cargo INDEFINIDAMENTE y el Socio Administrador Suplente durará en el cargo INDEFINIDAMENTE. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 7 junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:199.107

E:16/06/2023

—————>\*<—————  
**RIDER S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2023-25837-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28 de abril de 2023, los señores Edgardo Ezequiel CUNEO, D.N.I N°17.983.131, CUIT N°20-17983131-8, nacido el 2 de julio de 1966, soltero, abogado, domiciliada en Hoyo 6 420 CC Club de Campo Aranzazu, GA, Buenos Aires, Escobar, de tránsito en esta ciudad y Pablo Martin KENIG, D.N.I N°27.283.214, CUIT W20-27283214-6, nacido el 11 de junio de 1979, soltero, escribano público, domiciliado en Nuñez N°1826, Nuñez de la ciudad de Buenos Aires, argentinos, mayores, hábiles, **han constituido una sociedad que se denominará RIDER S.A.S**, estará domiciliada Ruta N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo de la ciudad de Makalle, Departamento General Donovan, Chaco, asimismo los socios constituyen domicilio especial en el mismo lugar, tendrá un plazo de duración de treinta (30) años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto a) adquirir, vender, transferir y ceder todo tipo de bienes entre ellos los registrables, muebles, inmuebles y semovientes, a título oneroso; b) fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal; e) dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; d) solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y realizar cualquier otra operación tanto en bancos oficiales como particulares; e) participar en sociedades accidentales o permanentes; f) ejercer la representación de personas o empresas nacionales o extranjeras y ejecutar comisiones; g) celebrar contratos de locación; h) concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) registrar patentes, marcas y enseñanzas.- Podrá asimismo efectuar cualquier acto o contrato que tiendan al mejor desarrollo de su fin pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y estará compuesto por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos DOS (\$2.000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: será ocupado por Edgardo Ezequiel CUNEO, D.N.I N°17.983.131, CUIT N°20-17983131-8, nacido el 2 de julio de 1966, soltero, abogado, domiciliada en Hoyo 6 420 CC Club de Campo Aranzazu, GA, Buenos Aires, Escobar y con domicilio especial en Ruta Nacional N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo acceso Makalle, de la ciudad de Makalle, Departamento General Donovan. Sera ADMINISITRADOR SUPLENTE: Pablo Martin KENIG, D.N.I N°27.283.214, CUIT N°20-27283214-6, nacido el 11 de junio de 1979, soltero, escribano público, domiciliado en Nuñez N°1826, Nuñez de la ciudad de Buenos Aires y con domicilio especial en Ruta Nacional N°16 Nicolas Avellaneda y Avenida 25 de Mayo acceso Makalle, de la ciudad de Makalle, Departamento General Donovan, Chaco. El Socio Administrador Titular durará en el cargo INDEFINIDAMENTE y el Socio Administrador Suplente durará en el cargo INDEFINIDAMENTE. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia., 7 de Junio de 2023

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:199.126

E:16/06/2023

—————>\*<—————  
**GREEN BULL S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, hace saber por un día que conforme el Expte. E-3-2022-40870-AE s/ Constitución de sociedad, el Sr. FRANCO ARISTIDES LAURITA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 41.943.626, CUIL 20-41943626-8 de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Córdoba 256 de la ciudad de Resistencia - Chaco -, el Sr. LUCIANO FACUNDO LAURITA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N°43.535.596, CUIL 20-43535596-0, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Córdoba 256 de la ciudad de Resistencia - Chaco y el Sr. RENZO GENARO LAURITA, mayor de edad, Documento Nacional

de identidad N° 45.371.315, CUIL 20-45371315-7, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Córdoba 256 de la ciudad de Resistencia - Chaco, por instrumento privada del 31 de octubre de 2022 **han constituido una sociedad denominada GREEN BULL S.A.S**, con SEDE SOCIAL: en Av. 25 de Mayo N° 2554, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, PLAZO: de duración de 99 años. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$300.000, representado por una única clase de acciones ordinarias, nominativas no endosables, dividido en treinta mil (30.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, y lo que representa un (1) voto por acción. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Franco Arístides Laurita -DNI 41.943.626-, quien ejercerá el cargo de Administrador y representación legal, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Señor Renzo Genaro Laurita -DNI 45.371.315-; con plazo de duración en sus cargos indeterminado, sin vencimiento. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, por cuenta propia o de terceros: a) Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. b) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. c) Compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, intercambio, importación y exportación de alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos afines, maquinas e implementos agropecuarios, sus repuestos y accesorios propios o de terceros. d) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, e) Prestación de servicios a terceros vinculados a la actividad pecuaria, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias afectadas a tales tareas. f) Transporte automotor de haciendas y/o cereales y/o productos alimenticios. g) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y/o forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. h) Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. i) Explotación forestal, industrialización, comercialización y transporte de maderas, entre las que podrá llevar adelante forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones; compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. j) Además, para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, operar con toda clase de papeles y documentos comerciales, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad y empresa en particular. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas; actos o contratos con personas físicas o jurídicas, licitaciones, concurso de precios con entes autárquicos o empresas del Estado, entes municipales, provinciales, nacionales o del extranjero. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. o) La presente enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio es el 31 de julio, de cada año. Resistencia, 12 de junio 2023.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:199.147

E:16/06/2023

----->\*<-----

**IMBRUVED S.A**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **IMBRUVED S.A., S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, E3-2022-3169-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 28/02/2022 y Acta de Directorio del 28/02/2022, se ha decidido que el Directorio de IMBRUVED S.A., estará compuesta por: Jorge Luis Rivas Alvarez, D.N.I. 21.546.574, Argentino, Empresario, Casado, domiciliado en Manzana 39, Parcela 22, SIN, Barrio Provincias Unidas de Resistencia - Chaco, como Director Titular y Presidente y Forestello Mara Judith, D.N.I. 24.826.855, Argentina, Empresaria, Casada, domiciliada en Ameghino N° 634, Resistencia, Chaco como Directora Suplente. La vigencia del mandato será por tres ejercicios y se inicia el 28/02/2022 y finaliza el 31/12/2024. Resistencia, 12 de Junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:199.122

E:16/06/2023

----->\*<-----

**THE QUEEN COMERCIALIZADORA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**THE QUEEN COMERCIALIZADORA S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 20091-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 24 de Abril del 2023 de la ciudad de Hermoso Campo, Provincia

del Chaco: La Señora NOELIA CLARISA RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.691.332, C.U.I.T. 27-30691332-3, de 38 años de edad, nacida el 07 de abril de 1984, estado civil soltera, profesión comerciante, domicilio real y legal en Manzana 3, Parcela 14, Sin número, barrio Parque los Girasoles de la ciudad de Hermoso Campo, Chaco, quien para todos los efectos se denominará constituyente, ha constituido en fecha 24 de Marzo de 2023, una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada "THE QUEEN COMERCIALIZADORA S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Construcción, refacción, ampliación y/o reparación de edificios residenciales y no residenciales; b) Asesoramiento integral a empresas, auspiciar de consultora ambiental, técnica, económica, jurídica y financiera en Estudios de Impacto Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Programas de Gestión Ambiental, Programas de Mitigación Ambiental, Programas Preventivos y compensatorios ambientales, según las normativas Municipales, Provinciales, Nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender «en comisión»; comprar y vender; constituir rentas -vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing -sea mobiliario o inmobiliario-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, THE QUEEN COMERCIALIZADORA S.A.S. velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. El capital social integrado por la suma de \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN), dividido en cien (100) acciones de CLASE ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, habiéndose suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera, el accionista constituyente NOELIA CLARISA RODRIGUEZ PEREZ: suscribe cien (100) acciones por un valor total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) que representa el cien por ciento (100%) del capital accionario, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25,00%) del capital suscripto en efectivo, que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); el accionista se comprometen a la integración del saldo del capital suscrito en un plazo de 2 años desde la inscripción del contrato en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sra. RODRIGUEZ PEREZ, NOELIA CLARISA y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. ANRRIQUEZ, MAMAS ROBERTO. La Sede Social: en calle presidente Perón N° 44, Ciudad de Hermoso Campo Departamento Dos de Abril, Provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 13 de Junio de 2023.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N:199.148

E:16/06/2023

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 13 DE JUNIO**  
COMUNICA DE EXTRAVÍO DE LIBROS

La ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 13 DE JUNIO, informa a los socios el extravío de los Libro Actas N°1, Libro Asistencia N° 1, Libro socios N°1, Libro diario/caja N° 1 y Libro Inventario y Balances N°1, todos debidamente ubicados por la IGPI.

**Ruiz Diaz Daniel**  
Normalizador

**Denis Hugo A.**  
Normalizador

**Gonzalez Rodrigo**  
Normalizador

R N°:199.106

E:16/06/2023

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 44 COTE LAI-CHACO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 15 de Julio de 2023 a las 10.00 horas en el Predio Ferial de la Sociedad Rural del Chaco, sito en Av. Alvear y Av. Mac Lean para considerar el siguiente orden del Día

**ORDEN DEL DIA**

1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea

- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, Análisis y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de efectivo, Inventario, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables y lectura del informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales al mes de Abril de 2023.
- 5) Consideración de bajas y altas de Socios.
- 6) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 7) Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por 3 miembros.
- 8) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.  
Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años para el periodo comprendido entre 01/01/2023 al 31/12/2024, por terminación de mandato, en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular primero, Vocal Titular segundo, Vocal Suplente cuarto.
- Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, para el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2024, por terminación de mandato en los cargos de Revisor de Cuentas Titular segundo y Revisor de Cuentas Suplente segundo
- 9) Designación del Socio Consorcista de Representación Necesaria.
- 10) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. A la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. con la mayor consideración  
De los Estatutos Sociales: transcurrido 1 hora después de fijada la Convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 3565, su reglamentación y el presente Estatuto vigente.-

**Gabriela Binaghi**  
*Secretaria*

**Jorge López Soto**  
*Presidente*

R.N:199.110

E:16/06/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Junio de 2023, a las 15:00 horas en la Sede Social, sito en Nicaragua 1400 de la localidad de Resistencia, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
3. Tratamiento dar a los terrenos del lote Inscriptos al Folio Real Matrícula N° 79.158 MZ 54 (Parcelas 1 a 16) y MZ (Parcelas 1 a 16) del Departamento San Fernando.

**Arrellano Carlos Alberto**  
*Presidente*

R.N:199.124

E:16/06/2023

————— >\*< —————

**JUNTOS A LA PAR ASOCIACION CIVIL**  
**COMUNICA DE EXTRAVÍO DE LIBROS**

Juntos a la Par Asociación civil comunica a sus socios que se ha realizado la denuncia de extravío de los: 1.-Libro de Inventarios y Balances, 2.-Libro de Registro de Socios, 3.-Libro Diario 4.- Libro de Actas de Asamblea y Comisión Directiva y 5.- Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y Reunión de Comisión Directiva.-

**Bazan, Sonia**  
*Presidente*

R.N:199.141

E:16/06/2023

————— >\*< —————

**CENTRO CULTURAL LOS DE SIEMPRE ASOCIACION CIVIL**  
*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CENTRO CULTURAL LOS DE SIEMPRE ASOCIACION CIVIL convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2023 a las 20:00 en Mz.29, Pc.10 Bo. 150 Viv. - Fontana. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designar dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretaria
2. Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
3. Tratamiento de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.

4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
5. Renovación de Autoridades.

**Lima Mabel**  
*Secretaria*

**Silvia Sandra Obregón**  
*Presidente*

R.N:199.146

E:16/06/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION CIVIL DEL OPSA MECHA**  
**(ORGULLO PUEBLO SOCIAL ARGENTINO PARA UNA**  
**MEJOR EDUCACION, CULTURA HÁBITAD Y ASISTENCIA)**  
*J.J. Castelli - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS ASOCIADOS: En Cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva De La Asociación Civil Convoca a la masa de asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 30 de junio de 2023 a las 15:00 Hs. En las instalaciones de la institución, Sito en la calle MZ05-PC16 Barrio MIJD de la ciudad de Juan José Castelli Chaco, donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y secretario de la misma.
  - 2) Consideración de los Motivos que se celebra la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo estipulado en el Estatuto social.
  - 3) Elección de una COMISION ESCRUTADORA de votos compuesta por tres (3) socios.
  - 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables del ejercicio económico, regular n°5 de 01/10/2021 al 30/09/2022, Lectura del informe del Revisor de cuenta para dicho ejercicio como informe del Auditor.
- De nuestro Estatuto social art 30 establece: en la Primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la Presencia del 51% de los socios con derecho a votos, una (1) hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

**Soraire María Isabel**  
*Secretaria*

**Aranda Pascual Marcell**  
*Presidente*

R.N:199.150

E:16/06/2023

————— >\*< —————

**CONO SUR S.A.C.I.F.I.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A., con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día ocho (08) de Julio de 2023, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores.
- 6) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.
- 7) Aumento de Capital social en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Resistencia, 8 de Junio de 2023.

Nota: Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. EL DIRECTORIO

**Hugo H. Farina**  
*Vicepresidente*

R N°:199.002

E:09/06 V:21/06/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
**LICITACION PÚBLICA N° 111/2023**

**Segundo Llamado**

**OBJETO:** Adquisición, Instalación, Correcto Funcionamiento y Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aires Acondicionados, destinados a las distintas áreas de los Hospitales: “Dr. Julio C. Perrando” de la localidad de Resistencia (Centro Quirúrgico; Neonatología, I, II, III, Pastilla I y Centro Obstétrico; Informática y Oficinas Administrativas); y del Bicentenario “Gral. Güemes” de la localidad de Juan José Castelli ( Quirófano, Terapia, Esterilización, Quirófano Obstetricia, Neonatología, Rayos, Odontología, Farmacia, Tomografía, Mamografía, y Habitaciones de Internación) del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trescientos treinta y seis millones setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 336.782.985,01).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/6/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91>(Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N.º 112/2023**

**Segundo Llamado**

**OBJETO:** adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 45.141.699,45).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/06/2023 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 113/2023**

**OBJETO:** Adquisición de Oxígeno medicinal a granel, destinado a proveer a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio Cecilio Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino Luis Castelán”; de la localidad de Resistencia, 4 de Junio “Dr. Ramon Carrillo”; de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; “Bicentenario General Güemes “de Juan José Castelli “por un periodo aproximado de 12 (doce) meses, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trescientos veinticuatro millones treinta mil (\$ 324.030.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/6/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91>(Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:16/06/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
Provincia del Chaco

**LICITACION PÚBLICA N° 487/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de 133 memorias DDR3SODIMM -DDR4SODIMM- DDR3DIMM- DDR4UDIMM para PC administrativas, diseño y notebooks, las mismas serán utilizadas en las distintas áreas del IPDUV.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 26-06-2023 hasta la hora 08:45.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 26-06-2023 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.710.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.710.-

**Emanuel A. Ortega**  
A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:16/06 V:23/06/2023

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
Provincia del Chaco  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 437/23 - EXPEDIENTE N° 123/23**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL VARIOS.-

**DESTINO:** IMF – IMCIF.-

**FECHA DE APERTURA:** 28 de junio de 2023

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07,00 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.900.000,00 (Pesos tres millones novecientos mil).

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 425/23 - EXPEDIENTE N° 120/23**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS, REACTIVOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS

**DESTINO:** DELEGACIONES FORENCES E IMCIF

**FECHA DE APERTURA:** 28 de Junio de 2023

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.200.000,00 (Pesos siete millones doscientos mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**  
*Jefa Dpto. Compras Y Suministros*

s/c

E:14/06 V:23/06/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
 PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PÚBLICA N° 487/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** Compra de 133 memorias DDR3SODIMM - DDR4SODIMM- DDR3DIMM- DDR4UDIMM para PC administrativas, diseño y notebooks, las mismas serán utilizadas en las distintas áreas del IPDUV.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 26-06-2023 hasta la hora 08:45.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 26-06-2023 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.710.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.710.-

**Emanuel A. Ortega**  
*A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

E:14/06 V:21/06/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
*Provincia del Chaco*  
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/2023 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA. N° E48-2023-2939-AE**

**A REALIZARSE LA APERTURA:** EL DÍA 26/06/2023 A LAS 10:00 Hs. EN POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA – INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita un (01) servicio de lunch con destino al Torneo Regional de Handball del Norte Grande, organizado por el Instituto del Deporte Chaqueño que se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, el mismo se llevará cabo los días 29 y 30 de julio del corriente año con la participación de 350 deportistas, por un monto estimado de dos millones quinientos noventa mil (\$ 2 .590.000,00);

**LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES,** PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 23/06/2023 A LAS 13:00 Hs.

**AL PRECIO DE \$ 647,50 ABONANDO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1.- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

**Roberto Dinader Flautt Dahbar**  
*A/C Dep. Contrataciones*

s/c

E:14/06 V:21/06/2022

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
*Provincia del Chaco*  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023 - RESOLUCION N° 18 y 49/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-211AE**

**OBJETO:** adquisición de 1 DVR HD 8 canales, 1 disco rígido de 2 tera, 5 cámaras domo, 3 fuentes y accesorios, para ser instalados en sede central, mas especificaciones en pliego:-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 770.090. (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 21 de JUNIO de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 20 de JUNIO a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**Isidro Jose Lorenzo**  
*Presidente*

s/c

E:09/06 V:21/06/2023

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 396/23 - EXPEDIENTE N° 117/23**

**OBJETO:** SERVICIO DE ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS

**DESTINO:** DEPOSITO DE BIENES PATRIMONIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 22 de junio de 2023

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.400.000,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**

*Jefa Dpto. Compras Y Suministros*

s/c

E:07/06 V:16/06/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
RESOLUCION N° 1965/2023 DE LOTERIA CHAQUEÑA**



**ANEXO I**



Donar Órganos es salvar vidas  
 "2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 15 JUN 2023

**VISTO:**

La Actuación E12-2023-5884-Ae, las Resoluciones N° 1.089/23 y N° 1.098/23 y los Decretos N° 139/21 y N° 993/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1.089/23, el Directorio de Lotería Chaqueña aprobó el Reglamento de Llamado a Concurso de antecedentes y oposición, internos y abiertos, con objeto de cubrir cargos vacantes de la estructura orgánica de la Jurisdicción 12 – Lotería Chaqueña;

Que por Resolución N° 1.098/23, el Directorio de Lotería Chaqueña ha fijado la necesidad institucional de regularizar y normalizar los cargos de conducción superior e intermedia –Niveles de Dirección, Jefaturas de Departamento y de Divisiones–, estableciendo como plan de acción a seguir, la ejecución de concursos internos de antecedentes y oposición;

Que el Decreto N° 139/21, implementa el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital – TGD", y servirá para todo llamado a concurso de antecedentes y oposición, ya sea estos abiertos o internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos descentralizados y autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los procesos de concurso;

Que el Decreto N° 993/21 implementa el "Diccionario de Competencias", el que permitirá trabajar las habilidades ya instaladas y las que tendrán que desarrollarse cada uno de los agentes públicos de las distintas jurisdicciones, incrementando la productividad, mejorando la motivación y permitiendo desarrollarse en su respectivo puesto de trabajo;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Jurisdicción 12 – Lotería Chaqueña, un llamado a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos jerárquicos de Director;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesaria para el normal desenvolvimiento del Organismo;

*[Handwritten signature]*  
 Sr. ANIBAL FRANCISCO VESCELA  
 Gerente Administrativo  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

Que de conformidad al Artículo 9° del Reglamento aprobado por Resolución N° 1.089/23, han tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de concursos;

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

Que la medida propiciada se encuadra en el Capítulo V de la Resolución N° 1.690/95, modificada por Resolución N° 522/99, que determina la modalidad de ingreso y promoción del personal, y en el Régimen aprobado por Resolución N° 1.089/23;

RESOLUCIÓN N° 1089



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
 VOCAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
 VOCAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
 PRESIDENTE  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Handwritten signature]*  
 C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
 GERENTE GENERAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA



Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO  
EL DIRECTORIO DE LOTERIA CHAQUEÑA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** LLÁMESE A CONCURSO Interno de Antecedentes y Oposición en el Ámbito de Lotería Chaqueña, a fin de cubrir dos (2) cargos vacantes en las oficinas detalladas en la Planilla de Cargos Anexo I a la presente Resolución del Código C.E.I.C. N° 2 - Conducción Superior Categoría IX - Técnico Administrativo - Director.

**ARTICULO 2°:** CONVOQUESE a la Junta de Admisión y Calificación a tomar intervención en el siguiente proceso concursal, a fin de llevar a cabo todos los actos o medidas preparatorias informes y dictámenes necesarios para la decisión administrativa final de mención en el artículo anterior. A tal efecto la Junta estará integrada por: a) 1 (un) representante del Directorio, b) 1 (un) representante de la Vocalía por el Personal (El vocal Titular o Suplente), c) 1 (un) representante de la Gerencia General, d) 1 (un) representante del Dpto. de Recursos Humanos y e) 1 (un) representante del Sindicato de Empleados de Lotería Chaqueña - S.E.L.CH -.

**ARTICULO 3°:** ESTABLÉCESE el siguiente **CRONOGRAMA:**

**PUBLICACIÓN:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente, se publicara por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia; y por el término de tres (3) días en la página web oficial de Lotería Chaqueña, en la página del Sistema de Concursos y Convocatorias Internas según Decreto N° 139/21 y en transparentes de la entidad, destinados al efecto.

**CONSULTAS:** Los interesados podrán dirigirse o comunicarse al Departamento de Recursos Humanos de Lotería Chaqueña, los días hábiles, en horario de 08:00 a 12:00 hs.

**INSCRIPCIÓN:** Comenzará a los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días hábiles. La misma se llevará a cabo mediante plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital – TGD" ([www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar)) y conforme lo señala el Art. 4° del presente instrumento.

**EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:** Vencido el plazo de inscripción y durante el término que no podrá exceder de veinte (20) días hábiles, la "Junta de Admisión y Calificación", evaluará los antecedentes, debiendo verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos del concurso y determinar la calificación que corresponda al postulante.

*C.F. CARLO FRANCISCO VESCERA*  
Gerente Administrativo  
LOTERIA CHAQUEÑA

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

**EXAMEN DE OPOSICIÓN:** La Junta fijará fecha, hora y lugar en que se realizará el examen de Oposición, que no podrá ser anterior al quinto (5°) día hábil contado desde la notificación de la admisión al concurso. La ausencia al examen, se considera desistimiento del concurso.

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERIA CHAQUEÑA

Sr. POLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERIA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERIA CHAQUEÑA

*Patricia Edith Rodríguez*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERIA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA  
3..//

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40º aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

**COLOQUIO:** La Junta fijará fecha, hora y lugar en que se realizará el Coloquio, que comenzará a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la etapa de oposición. La ausencia al mismo, se considera desistimiento del concurso.

**ARTICULO 4°:** ESTABLÉCESE que cada postulante deberá en legal tiempo y forma inscribirse al concurso, según cronograma del Art. 3°; mediante plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital-TGD" [www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar), conforme lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 139/21.

Compulsados los datos y antecedentes vertidos en la solicitud de inscripción, será elevada a la Junta, con visto bueno o en su defecto, con observación del Departamento Recursos Humanos.

**ARTICULO 5°:** ESTABLECESE los siguientes factores a considerar para evaluar los antecedentes de los postulantes según el Artículo 12° del Anexo I "REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN INTERNO Y ABIERTO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE LA JURISDICCIÓN 12 LOTERIA CHAQUEÑA" de la Resolución N° 1.089/23:

**Factores a considerar:**

**Nivel de Instrucción:**

- Título Universitario: 40 puntos.
- Título Terciario: 35 puntos.
- Título Secundario de Enseñanza Técnica: 30 puntos.
- Título Secundario No Técnico - Bachiller etc.: 25 puntos.

**Antigüedad**

**Acreditación de Antigüedad en la Unidad Orgánica (C.U.Of.)**

- Hasta 1 año: 10 puntos.
- Mayor a 1 año, hasta 4 años: 15 puntos.
- Mayor a 4 años, hasta 6 años: 20 puntos.
- Mayor a 6 años, hasta 8 años: 25 puntos.
- Más de 8 años: 30 puntos.

**Acreditación de Antigüedad en el desempeño por subrogancias en el cargo vacante objeto del concurso.**

- Mayor a 6 meses hasta 24 meses: 10 puntos.
- Mayor a 24 meses: 20 puntos.

**Antecedentes Disciplinarios.**

Se considerarán las sanciones disciplinarias dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores a cada llamado a Concurso, cuya evaluación disminuirá el puntaje de los Antecedentes:

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCA  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCA  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

CP. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA  
4..//

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

- Por cada Llamado de Atención: 0,5 puntos.
- Por cada medida de Observación: 1 punto.
- Por cada medida de Apercibimiento: 2 puntos.
- Por cada Suspensión hasta 9 días: 5 puntos.
- Por cada Suspensión desde 10 días: 10 puntos.

**Capacitaciones realizadas (cursos, congresos, simposios, seminarios, talleres, jornadas relacionados con las tareas a desempeñar).**

- De 6 meses de duración o más: 10 puntos.
- De 4 a 5 meses de duración: 5 puntos.
- Hasta 3 meses: 2 puntos.

En caso que el postulante posea dos o más antecedentes por cursos, el puntaje asignado será de DIEZ (10) puntos.

ARTICULO 6°: ESTABLECESE la siguiente Calificación Global Ponderada para cada etapa de acuerdo al Artículo 15° del Anexo I "REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN INTERNO Y ABIERTO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE LA JURISDICCIÓN 12 LOTERÍA CHAQUEÑA" de la Resolución N° 1.089/23:

La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación.

**Calificación Final:** Corresponde a la sumatoria de las ponderaciones realizadas en las Etapa de Antecedentes, de Oposición y Coloquio.

La misma será la que determinará el Orden de Mérito de cada aspirante.

En todos los casos de igualdad de puntaje en la calificación para establecer el orden de mérito propiamente dicho, se dará la siguiente prioridad:

- 1ro.) Prioridad en favor de quienes acrediten capacitaciones en temáticas relacionada a Juegos de Azar, respecto de quienes no la tengan.
- 2do.) Prioridad en favor de quienes acrediten experiencia laboral en servicios directos a la Administración Pública Provincial, respecto de quienes no la tengan.
- 3ro.) Prioridad en favor de quienes acrediten formación académica superior.
- 4to.) Prioridad en favor de quienes hayan acreditado discapacidad. Sin perjuicio de las prioridades precedentemente establecidas; los postulantes con discapacidad, podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito (Art. 49 tercer párrafo, última parte, Ley N° 1794-B (antes Ley N° 6.477).

Para el resto de los casos y/o de persistir la paridad, se definirá por sorteo.

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CÉSAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA  
5.//

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

El sorteo se efectuará en presencia de las personas que estuvieren en la situación enunciada en párrafo anterior, previa citación. La no concurrencia al sorteo importa el desistimiento al concurso.

**Cuadro de ponderación**

Antecedentes	Oposición	Coloquio	TOTAL
35%	50%	15%	100%

**Dictamen Final:**

El Dictamen final de la Junta de Admisión y Calificación contendrá como mínimo:

1. Nómina de aspirantes admitidos al concurso, ubicados conforme el orden de mérito establecido, en el que deberá señalar:

- Calificación Global Ponderada obtenida en la Evaluación de Antecedentes.
- Calificación Global Ponderada obtenida en el Examen de Oposición.
- Calificación Global Ponderada obtenida en el Coloquio.
- Calificación Final.
- Toda información que la Junta de Admisión y Calificación considere necesaria incluir.

2.- Presentaciones descalificadas por improcedentes. Solo se indicará la causa de la descalificación en Acta.

La Junta de Admisión y Calificación publicará y exhibirá el dictamen en el plazo fijado en el cronograma. (Art. 4° inc. "D").

ARTÍCULO 7º: APRUÉBESE los Descriptivos de Puestos de Trabajo y requisitos para desempeñarse en los mismos, que como Anexo II - a) y b) forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8: EXCEPUASE del requisito establecido en el punto II) del Formulario aprobado en el artículo anterior para los Agentes con antecedentes de subrogancia de la Dirección de Logística en el marco del principio de oportunidad, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas.

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE que conforme al resultado del concurso, se efectuará la promoción de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese. //

*[Firma]*  
GUSTAVO VESCARA  
Jefe Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA

S. COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1065



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Firma]*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **1965**  
PLANILLA DE CARGOS

Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña

N°	CUOF	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	CARGO
1	10-0- Dirección de Administración	Actividad Central 1- Programa 1- Subprograma 0 - Actividad Especifica 1- Conducción Superior.	C.E.I.C. N° 2 – Conducción Superior Categoría IX – Técnico Administrativo.
2	14-0- Dirección de Logística	Actividad Central 1- Programa 1- Subprograma 0 - Actividad Especifica 1- Conducción Superior.	C.E.I.C. N° 2 – Conducción Superior Categoría IX – Técnico Administrativo.

La presente planilla consta de dos (2) cargos.

ROLANDO FRANCISCO VESPERA  
Gerente Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA

RESOLUCIÓN N° **1965**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

ANEXO II.a a la RESOLUCIÓN N°

1965

FORMULARIO DPT.- DIRECCION DE ADMINISTRACION DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE	Versión: 01 05/2023
--	------------------------

<b>I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>		
<b>Denominación del Puesto:</b>	<b>Dirección de Administración</b>	
<b>Grupo:</b> Transversales/Apoyo	<b>Familia:</b> Administración Presupuestaria	<b>Subfamilia:</b> sin especificar
<b>Escalafón y Cargo asociado:</b> (Denominación, categoría y agrupamiento)	Escalafón 16 – Lotería Chaqueña CEIC: 2 Conducción Superior Categoría IX – Técnico Administrativo	
<b>Unidad organizativa (Oficina/Área):</b> Dirección de Administración		<b>CUOF N°:</b> 10
<b>Jurisdicción/Organismo:</b> 12 – Lotería Chaqueña		
<b>Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:</b> según normativa vigente – Estatulo 1690/95 y 522/99 tv		
<b>UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:</b> Dto. N° 250/10 tv		
<b>Dependencia Jerárquica (Reporta a):</b> Gerencia Financiera Contable		
<b>Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):</b> Dpto. Impuestos, Dpto. Presupuesto, Contabilidad Pública y Rendición, Dpto. Compras y Patrimonio		
<b>Número de Dependientes:</b> 11		
<b>RESPONSABILIDAD PRIMARIA.Y/O ACCIONES O TAREAS</b>		
1-	Elaborar en forma coordinada con la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, el proyecto de presupuesto, y elevarlo para ser integrado al presupuesto General de la Provincia.	
2-	Conducir la ejecución presupuestaria en sus diferentes aspectos.	
3-	Supervisar y tramitar el pago de las liquidaciones de haberes del personal incluidas las retenciones y aportes de ley que correspondan.	
4-	Intervenir en todo lo atinente a la compra y/o venta de bienes y servicios, observando y haciendo observar las normas vigentes para cada acto.	
5-	Supervisar en sus diferentes aspectos, incluidas las conciliaciones con Contaduría, los ingresos, egresos y existencias de bienes muebles e inmuebles destinados a premios de sorteos de diferentes juegos, y de los bienes de consumo y materiales del Organismo.	
6-	Intervenir en la entrega de premios, bienes muebles o inmuebles, de sorteos de diferentes juegos, en forma coordinada con las Direcciones de Logística y Asuntos Jurídicos.	

*[Handwritten signature]*  
Sr. JUAN FRANCISCO VESPERA  
Gerente Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 1965

Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Handwritten signature]*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

7-	Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8-	Verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites que impliquen erogaciones y mantener actualizada y disponible la información sobre ejecución presupuestaria.
9-	Verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones impositivas vigentes.
10-	Confeccionar y suscribir mensualmente, de acuerdo con las normas vigentes, los Estados de Cuentas, y todo otro estado contable que se requiera, por los organismos de contralor, siendo responsable de la rendición de cuentas, en tiempo y forma.
11-	Controlar y suscribir, conjuntamente con la Gerencia Financiera Contable, las órdenes de pago que se emitan, respetando y haciendo respetar las normas vigentes.
12-	Firmar, conjuntamente con la Gerencia General, y la Dirección de Recursos, Finanzas y Tesoro, los cheques que se emitan.
13-	Fiscalizar el cumplimiento de las actividades necesarias, respecto a la cobertura de seguros cuya contratación haya sido aprobada por el Directorio y en forma coordinada con la Dirección de Logística, intervenir en los trámites por los siniestros producidos.
14-	Coordinar con el Departamento de Arquitectura y Departamento de Compras y Patrimonio, todo lo atinente a los trámites necesarios para poner en condiciones los bienes inmuebles destinados a premios.

**II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO**

**RANGO DE EDAD PREFERENTE:** *no requiere*

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Nivel Formativo mínimo (Indicar con una X)

Secundario completo	Terciario completo	Universitario completo (x)	
		Indicar con x lo que corresponda	
		Excluyente	Deseable
<b>Título específico o Rama de la especialidad requerida:</b>			
Contador Público		x	
Licenciaturas, Especializaciones o Maestrías, pertenecientes a las ramas de las Ciencias Económicas			x
Deberá poseer Antigüedad en Lotería Chaqueña como Personal de Planta Permanente por un periodo no menor a 5 (cinco) años y antigüedad en la Dirección (de la cual depende el cargo a concursar según el Organigrama Dto. 250/10) por un periodo no menor a 5 (cinco) años.		x	

**CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES / CAPACITACIONES**

a) Conocimientos/habilidades específicas o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos: (Necesarios para cumplir con el desarrollo de las tareas inherentes al puesto)	Indicar con X lo que corresponda	
	Excluyente	Deseable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CÉSAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

b) Herramientas Informáticas (Indique las que considere necesarias para la tarea)	Nivel de dominio				Excluyente	Deseable
	No requiere	Básico	Intermedio	Avanzado		
Procesadores de texto - Planillas de cálculo (Word/Excel)			X		X	
Programas de Presentación (Power Point, etc.)		X			X	
Otras herramientas digitales (Google Drive, Meet, Zoom, Correo Electrónico, etc.)				X	X	
Otros Sistemas Informáticos SGT y SAFyC			X		X	

**EXPERIENCIA PREVIA:**  
(Mencionar áreas o puestos de trabajo previos requisitos excluyentes)

Desempeño en el cargo a concursar u otro de nivel superior de la Dirección/Gerencia de la cual dependa el cargo por un período no menor a 18 (dieciocho meses).

**CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES**

Competencia	Grado - Nivel			
	1	2	3	4
Vocación de Servicio (10 puntos)		x		
Colaboración (10 puntos)		x		
Integridad y ética (10 puntos)	x			
Flexibilidad y adaptación a nuevas tecnologías (10 puntos)		x		
Responsabilidad y conciencia organizacional (10 puntos)		x		
Conocimiento técnico y profesional de las funciones y misiones del área a cargo (10 puntos)	x			
Orientación a resultados (15 puntos)	x			
Tolerancia a la presión (10 puntos)	x			
Manejo y conocimiento de la normativa vigente (15 puntos)	x			

*[Handwritten signature]*  
C. P. DANILLO FRANCISCO VESCEBA  
Gerente Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Handwritten signature]*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Donar Órganos es salvar vidas  
 "2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

Ministerio de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

TEMARIO DE EXAMEN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley N° 89-C ex Ley N°500 – Ley Orgánica de Lotería Chaqueña.</li> <li>✓ Ley de procedimiento administrativo 179- A y Ley N° 645-A</li> <li>✓ Decretos N° 305/04 – Reglamentá Ley 89-C, N° 1324/78 tv. - Régimen de viáticos, N° 1311/99 y N° 4302/08.</li> <li>✓ Resolución N° 1685/95, Resolución N°1690/95 tv. y Resolución N° 3939/22.</li> <li>✓ Resolución N°30 del Tribunal De Cuentas.</li> <li>✓ Conocimientos en: ejecución presupuestaria (recursos y gastos); normas salariales (sueldos, fondo estímulo, etc.), procedimiento sobre pago de premios, régimen de retención Impuestos nacionales y provinciales, control balance de sumas y saldos, juegos, cuenta quiniela (cuenta corriente agentes, saldos pendientes, procedimientos administrativos).</li> </ul>

**OBSERVACIONES:**  
 En cuanto a las herramientas informáticas, se podrá evaluar en oposición o coloquio, o solicitar una certificación a su jefe inmediato superior, sobre el conocimiento y manejo de las mismas.

*Cisco Vescera*  
 Sr. CISCO VESCERA  
 Jefe de Gabinete  
 Director Administrativo  
 LOTERÍA CHAQUEÑA  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ELABORADO POR:	VISADO Y APROBADO POR
Firma Responsable:	Firma Responsable:

**RESOLUCIÓN N° 1965**



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
 VOCAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL PABLIK  
 VOCAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
 PRESIDENTE  
 LOTERÍA CHAQUEÑA

*Patricia Edith Rodríguez*  
 C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
 GERENTE GENERAL  
 LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

ANEXO II.b a la RESOLUCIÓN N°

1965

<b>FORMULARIO DPT – DIRECCION DE LOGISTICA</b>	Versión: 01
<b>DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE</b>	05/2023

<b>I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>		
<b>Denominación del Puesto:</b>	Director de Logística	
<b>Grupo:</b> Transversales/Apoyo	<b>Familia:</b> sin especificar	<b>Subfamilia:</b> sin especificar
<b>Escalafón y Cargo asociado:</b> (Denominación, categoría y agrupamiento)	Escalafón 16 – Lotería Chaqueña CEIC: 2 Conducción Superior Categoría IX – Técnico Administrativo	
<b>Unidad organizativa (Oficina/Área):</b> Dirección Logística	<b>CUOF N°:</b> 14	
<b>Jurisdicción/Organismo:</b> 12 – Lotería Chaqueña		
<b>Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:</b> según normativa vigente – Estatuto 1690/95 y 522/99 tv		
<b>UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>		
<b>Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica Vigente:</b> Dto. N° 250/10 tv		
<b>Dependencia Jerárquica (Reporta a):</b> Gerencia Administrativa		
<b>Autoridad Jerárquica (Supervisa o Conduce a):</b> Dpto. Recursos Humanos, Dpto. Secretaría Administrativa, Dpto. Mesa Entradas y Salidas		
<b>Número de Dependientes:</b> 3		
<b>RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES O TAREAS</b>		
1-	Intervenir en todo lo relacionado con la administración de los recursos humanos de la empresa.	
2-	Tramitar consultas y asesorar en lo referente a interpretación y aplicación del Estatuto vigente para el personal de Lotería Chaqueña.	
3-	Supervisar que los legajos del personal contengan documentación auténtica, pertinente y suficiente, de acuerdo con las normas vigentes.	
4-	Coordinar con la Secretaría Administrativa la formalización, compilación, protocolización y archivos de los instrumentos legales emitidos en la empresa.	
5-	Programar las actividades, controlar e informar respecto al estado, mantenimiento, conservación, renovación, utilización, insumos, empleo de los elementos auxiliares y de los recursos humanos afectados al parque automotor de Lotería Chaqueña.	

*[Handwritten signature]*  
Sr. FRANCISCO VESCEBA  
Gerente Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. NOLANDO GABRIEL RABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Handwritten signature]*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRÍGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

6-	Autorizar el desarrollo, diagramación e impresión de los trabajos a realizarse en la Imprenta.									
7-	Coordinar con la Gerencia Administrativa las tareas de Mayordomía y Vigilancia, cumplidas en las diferentes dependencias de la empresa.									
8-	Manejar la correcta, oportuna y efectiva aplicación de la normativa vigente en lo que respecta al Archivo General de la empresa.									
9-	Controlar el normal funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas de la empresa.									
<b>II) PERFIL - REQUISITOS DEL PUESTO</b>										
RANGO DE EDAD PREFERENTE: <i>no requiere</i>										
FORMACIÓN ACADÉMICA: Nivel Formativo mínimo (Indicar con una X)										
Secundario completo (X)		Terciario completo			Universitario completo					
Título específico o Rama de la especialidad requerida:					Indicar con x lo que corresponda					
					Excluyente	Deseable				
Deberá poseer Antigüedad en Lotería Chaqueña como Personal de Planta Permanente por un periodo no menor a 5 (cinco) años y antigüedad en la Dirección (de la cual depende el cargo a concursar según el Organigrama Dto. 250/10) por un periodo no menor a 5 (cinco) años.					x					
<b>CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES / CAPACITACIONES</b>										
a) Conocimientos/habilidades específicas o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos: <i>(Necesarios para cumplir con el desarrollo de las tareas inherentes al puesto)</i>					Indicar con X lo que corresponda					
					Excluyente	Deseable				
b) Herramientas Informáticas <i>(Indique las que considere necesarias para la tarea)</i>					Nivel de dominio					
					No requiere	Básico	Intermedio	Avanzado	Excluyente	Deseable
Procesadores de texto - Planillas de cálculo (Word/Excel)							x		x	
Programas de Presentación (Power Point, etc.)						x			x	
Otras herramientas digitales (Google Drive, Meet, Zoom, Correo Electrónico, etc.)						x			x	
Otros Sistemas Informáticos SGT							x		x	
<b>EXPERIENCIA PREVIA DESEABLE</b> <i>(Mencionar áreas o puestos de trabajo en los que se valorará haberla adquirido)</i>										
Desempeño en el cargo a concursar u otro de nivel superior de la Dirección/Gerencia de la cual dependa el cargo por un periodo no menor a 18 (dieciocho meses).										

*[Handwritten signature]*  
C.P. DANILLO FRANCISCO VESCERA  
Gerente Administrativo  
LOTERIA CHAQUEÑA  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RESOLUCIÓN N° 1065



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROLANDO GABRIEL RABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

*[Handwritten signature]*  
C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA



Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Donar Órganos es salvar vidas  
"2023 – Año del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina"

15 JUN 2023

CARACTERÍSTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES (Conforme Decreto N° 893/21)				
Competencia	Grado - Nivel			
	1	2	3	4
Gestión de equipos de trabajo (20 puntos.)	X			
Conocimiento técnico y profesional de las misiones y funciones del área a cargo (20 puntos)	X			
Prudencia (15 Puntos)	X			
Relaciones públicas (10 puntos)	X			
Desarrollo de relaciones (20 puntos)	X			
Manejo y conocimiento de la normativa vigente (15 puntos)	X			

**TEMARIO DE EXAMEN**  
(Sólo aplicable para Procesos de Concursos y/o Movilidad Interna que lo requiera)

- ✓ Ley 89C – Ley Orgánica de Lotería Chaqueña, Leyes N° 179- A y N° 645-A.
- ✓ Decreto N° 1311/99.
- ✓ Decreto N° 4302/08.
- ✓ Estatuto del Empleado de Lotería – Res. N° 522/99 t.v. y Resolución N° 3939/22.
- ✓ Estructura Orgánica – Dto N° 250/10 t.v.

**OBSERVACIONES:**

*En cuanto a las herramientas informáticas podrá evaluarse en oposición o coloquio, o solicitar una certificación a su jefe inmediato superior, sobre el conocimiento y manejo de las mismas*

C.P. DANIELO FRANCISCO VESCERA  
Gerente Administrativo  
LOTERÍA CHAQUEÑA

ELABORADO POR:	VISADO Y APROBADO POR
Firma Responsable:	Firma Responsable:

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1965



Sr. PABLO GASTÓN ESPINOSA  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. ROlando GABRIEL PABLIK  
VOCAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

Sr. CESAR GABRIEL LEMOS  
PRESIDENTE  
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. PATRICIA EDITH RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
LOTERÍA CHAQUEÑA

s/c

E:16/06 V:23/06/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500